

Cuernavaca, Morelos; a veintitrés de febrero del dos mil veintitrés.

Cuernavaca, Morelos

VISTOS para resolver los autos del Toca Penal 364/2022-2-OP, formado con motivo del recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la víctima [No.1] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], así como por la Agente del Ministerio Público, Licenciada **FAVIOLA VÁZQUEZ VALDÍN**, en contra de la sentencia absolutoria dictada en la audiencia celebrada el **seis de octubre de dos mil veintidós**, dictada por mayoría por las Juezas del Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial, con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, Licenciadas **PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVAN, NANCCY AGUILAR TOVAR**, con el voto concúrrete de la Licenciada **GABRIELA ACOSTA ORTEGA**, en la causa penal **JO/014/2022**, que se instruyó en contra de

[No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, previsto y sancionado por el artículo 106, 108 y 126 fracción II inciso b) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; en agravio de la víctima [No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; y

RESULTANDO

1. El **seis de octubre de dos mil veintidós**, por mayoría, el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial en materia penal, del Estado de Morelos, integrado por las Licenciadas, **GABRIELA ACOSTA ORTEGA, NANCCY AGUILAR TOVAR y PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVÁN**, dictaron sentencia absolutoria cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

“PRIMERO.- Si bien se acreditó el hecho por el que, consideramos se debía reclasificar el delito por el cual acusó la representante social, esto es de homicidio calificado en grado de tentativa, previsto y sancionado por el artículo 106, en relación con los ordinales 108 y 126 fracción II, inciso b), así como los arábigos 17 y 67 del Código Penal del estado de Morelos, por el antisocial de lesiones calificadas previsto y sancionado por el numeral 121 fracción V, en relación con los numerales 123 y 126 fracción II, inciso b) del dispositivo Legal en comento.

Al igual que la pena responsabilidad del acusado [No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en la ejecución del injusto de lesiones calificadas que se contemplan en la fracción V, del arábigo 121, en relación con el 123 y 126 fracción II inciso b), de la ley sustantiva penal, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho vertidos a lo largo de la presente resolución. Sin embargo, ante la falla técnica en la que incurrió la fiscalía y que se precisó por la Jueza Relatora y Tercera Integrante, relativa a que no precisó en el hecho circunstanciado de que da cuenta el auto de apertura a juicio oral de dieciocho de enero del dos mil veintidós, en el que si bien, se señalaron las circunstancias de tiempo, modo del delito que le imputa al hoy liberto [No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], omitió precisarle, siendo requisito sine qua non, el lugar específico en el que se concretizó tal antisocial por el que hemos reclasificado, el delito por el cual acusó el órgano acusador, esto es el de lesiones calificadas, es que se emite la presente sentencia de absolución, por las juezas

[No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el Agente del Ministerio Público.

Delito: Homicidio Calificado en grado de tentativa.

Víctima: [No.242] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADA PONENTE: Maestra en D. MARÍA DEL CÁRMEN AQUINO CÉLIS.

relatora y tercera que integraron Tribunal de Enjuiciamiento, en la causa penal al rubro citada.

SEGUNDO.- Se absuelve al sentenciado [No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] del pago de la reparación del daño, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- Envíese copia autorizada de la presente resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos" con sede en Atlacholaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, una vez que la presente resolución cause ejecutoria. Asimismo, en términos del numeral 401 del Código Nacional de Procedimientos Penales se ordena se tome nota del levantamiento de la medida cautelar de prisión preventiva, en todo índice o registro público y policial en el que figure el hoy liberto.

CUARTO.- Se informa a las partes que acorde al contenido de los arábigos 456, 457, 468 fracción II Y 471 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales cuentan con un plazo de diez días para la interposición del recurso de apelación.

También realícense las anotaciones respectivas en los Libros de Gobierno y Estadística.

Así, en forma colegiada y con voto concurrente de la Jueza Presidenta, licenciada GABRIELA ACOSTA ORTEGA, lo resolvieron y firman, las Juezas del Tribunal de Enjuiciamiento del único Distrito Judicial con sede en Atlacholaya, Xochitepec Morelos, GABRIELA ACOSTA ORTEGA, PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVAN Y NANCCY AGUILAR TOVAR, en su calidad de Jueza presidente, Jueza redactora y Jueza tercera integrante respectivamente."

2. Inconformes con la anterior terminación, tanto la víctima

[No.7] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la Agente del Ministerio Público Licenciada Faviola Vázquez Valdín, mediante escritos registrados con los

números **12264 y 12286**, interpusieron **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia absolutoria de referencia.

3. Advirtiéndose de constancias procesales que la defensa oficial del absuelto da contestación a los agravios formulados por las partes recurrentes, mediante escrito registrado bajo el número **12797**.

4. Previa las notificaciones correspondientes, una vez remitido el recurso y los autos correspondientes, el mismo fue admitido por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo el número de toca **364/2022-2-OP**, solicitándose fecha para celebración de audiencia pública de alegatos aclaratorios.

5. De acuerdo al artículo 99¹ del Código Nacional de Procedimientos Penales, la resolución que se pronuncia en el presente fallo garantiza los Derechos Humanos de presunción de inocencia, imparcialidad, transparencia, legalidad, accesibilidad, prontitud, gratuidad e igualdad, que nos permitirá contar con una procuración e impartición de Justicia con pleno respeto a los Derechos Fundamentales de los justiciables.

¹ **Artículo 99. Saneamiento**

Los actos ejecutados con inobservancia de las formalidades previstas en este Código podrán ser saneados, reponiendo el acto, rectificando el error o realizando el acto omitido a petición del interesado.

La autoridad judicial que constate un defecto formal saneable en cualquiera de sus actuaciones, lo comunicará al interesado y le otorgará un plazo para corregirlo, el cual no será mayor de **[No.240] ELIMINADA la cadena original [110]** días. Si el acto no quedare saneado en dicho plazo, el Órgano jurisdiccional resolverá lo conducente.

La autoridad judicial podrá corregir en cualquier momento de oficio, o a petición de parte, los errores puramente formales contenidos en sus actuaciones o resoluciones, respetando siempre los derechos y garantías de los intervinientes.

Se entenderá que el acto se ha saneado cuando, no obstante la irregularidad, ha conseguido su fin respecto de todos los interesados.

6. Consecuentemente esta Sala del Primer Circuito Judicial del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dicta resolución debidamente documentada, agregando en ella los antecedentes que la complementan, así como los argumentos vertidos en esta audiencia. Por lo que se pronuncia el fallo al tenor de las reflexiones siguientes;

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

Esta Segunda Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el recurso de apelación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; los artículos 14, 26, 31 y 32 de su Reglamento publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" del Estado, el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 3759; así como el artículo 475 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales y por haberse promovido contra una resolución en materia penal dictada por un Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Único Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos.

Además, debe tenerse en cuenta que el hecho señalado como delictivo sucedió dentro de la Jurisdicción del Primer Distrito Judicial en materia penal, lugar donde tiene competencia geográfica esta Sala.

II. ACTO IMPUGNADO.

Se señala como auto impugnado, el emitido por mayoría el seis de octubre de dos mil veintidós, en la causa penal **JO/014/2022**, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial en del Estado, integrado por las Licenciadas **Y GABRIELA ACOSTA ORTEGA, PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVÁN y NANCCY AGUILAR TOVAR**, con el voto concurrente de la primera de las mencionadas.

III. PROCEDENCIA DEL RECURSO, IDONEIDAD, OPORTUNIDAD Y LEGITIMIDAD.

El recurso de apelación es **idóneo**, en virtud de que se interpuso contra una sentencia definitiva dictada por un Tribunal de Enjuiciamiento, tal y como lo prevé el artículo **468** fracción **II** del Código Nacional de Procedimientos Penales, por tratarse de una resolución que pone fin al procedimiento.

El recurso de **apelación** fue presentado **oportunamente** por **la** **víctima**

[No.8] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el Agente del Ministerio Público Licenciada **FAVIOLA VÁZQUEZ VALDÍN**, en virtud de que la resolución fue dictada el **seis de octubre de dos mil veintidós**; siendo que el referido ordinal 471, párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, prevé que

tratándose de sentencias definitivas dictadas por un Tribunal de Enjuiciamiento, el recurso de apelación debe interponerse ante aquél, dentro del plazo de **diez días** siguientes a la notificación de la resolución impugnada.

En este tenor, los recurrentes **fueron notificados** el mismo día en que se dictó la resolución materia de alzada; por lo que el **plazo de diez días** comenzó a transcurrir al día siguiente hábil, es decir el siete de octubre de dos mil veintidós, feneciendo el veinte del mismo mes y año, habiéndose presentado ambos recursos **oportunamente** el **veinte de octubre de dos mil veintidós**.

Por último, se advierte que el **la víctima** [No.9] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la **Agente del Ministerio Público Licenciada FAVIOLA VÁZQUEZ VALDÍN**, se encontraban **legitimados** para interponer el presente recurso, por tratarse de una sentencia absolutoria que les irriga perjuicio y por ende, atañe combatirla por ser en su perjuicio de los intereses personales y sociales que representa, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 456 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Bajo las relatadas consideraciones, se concluye que **el recurso de apelación** presentado contra la sentencia de absolución, dictada en el seis de octubre de dos mil veintidós, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, es el medio de **impugnación idóneo** para combatirlo, se presentó de

manera **oportuna** y las recurrentes se encontraban **legitimadas** para interponerlo.

IV. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES.

Es menester referir que el Libro I Título II, Capítulo I, del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, en los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, prevé los **principios rectores del proceso penal**, entre ellos, el de igualdad que debe existir entre los contendientes que se enfrentan bajo la presencia judicial, para hacer valer intereses propios y opuestos a los de su contraparte, conforme al principio de contradicción regulado también en el precepto legal invocado; es decir, por una parte la pretensión pública de castigo que ejerce el Ministerio Público y, por el otro, la pretensión de defensa, que corresponde al imputado. Actividades cuya oposición se manifiesta con mayor claridad en las audiencias judiciales, ya sea que se lleven en primera o en segunda instancia; en esta última, la Ley prescribe que el derecho a recurrir sólo corresponde a quien resulte afectado en sus intereses jurídicos por la resolución combatida y se le considere, por tanto, agraviado en términos de lo dispuesto por el artículo **458** en relación con el numeral **468** del citado ordenamiento legal; preceptos de los que se desprende que se ejerce el derecho a recurrir ante un tribunal superior; y que el agravio, al concretar los motivos de impugnación, fija la materia de la alzada a ciertos aspectos perfectamente delimitados, como son aquéllas consideraciones contenidas en la sentencia definitiva impugnada, distintas a la valoración de la prueba siempre que no se comprometa el principio de inmediación, o bien,

aquéllos actos que impliquen violación grave al debido proceso y que, a su vez, conlleven una violación de derechos fundamentales del acusado o de la víctima, que deba ser reparada, tal y como lo establece el artículo 461 del mismo ordenamiento penal invocado, el cual debe ser manifiesto de los registros de las actuaciones procesales que tengan que ver con la resolución impugnada, particularmente cuando se trate de salvaguardar las garantías consagradas en los artículos 14, 16 y 19 del Pacto Federal, exclusivamente para reparar el agravio.

Remitido el recurso y los autos correspondientes, fue admitido por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo el número de toca 364/2022-2-OP; solicitándose fecha para celebración de audiencia pública, el día de hoy _____ de enero de dos mil veintitrés, en la Sala de audiencia, con la presencia del Fiscal Licenciada **FAVIOLA VÁZQUEZ VALDÍN**, quien se identifica con cédula profesional _____ número [No.10] ELIMINADO Cédula Profesional [128], Asesora Jurídica Oficial **ALMA BEATRÍZ DORANTES COTA**, quien se identifica con cédula profesional número [No.11] ELIMINADO Cédula Profesional [128], la víctima [No.12] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien se identifica con [No.13] ELIMINADA la clave de elector [32], la Defensora Pública Licenciada **ADELA MARTÍNEZ SANTIAGO**, con número de cédula

[No.14]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]², el liberto [No.15]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado_[4], quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [No.16]_ELIMINADA_la_clave_de_elector_[32] a quienes se les hace saber el contenido de los artículos 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales, relativo a la dinámica de la presente audiencia de explicación de sentencia, en la que se hizo una síntesis de la resolución impugnada y de los agravios disertados por las partes recurrentes.

V. LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA RESPECTO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PARTES.

El análisis de la resolución que se combate será garantizando la legalidad de la misma y los derechos fundamentales tanto del acusado como de la víctima que se encuentran reconocidos y consagrados en la Constitución Federal y Local, en los Tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano y en leyes que emanan de aquellos; además, en términos del artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la apelación tiene por objeto el examen de la determinación recurrida a fin de analizar si hubo violaciones sustanciales que deban repararse, tanto en el procedimiento seguido al acusado, como en la sentencia impugnada, los aspectos del delito, y la responsabilidad penal y, a efecto de constatar que no se haya violado ningún tipo de derechos fundamentales, ello con el único

² Cédulas profesionales debidamente verificadas en la página web <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>

fin de poder emitir una modificación o revocación del acto, o en caso contrario confirmar la resolución según lo previsto por el artículo 479 del mismo ordenamiento legal.

A).- Examen de la audiencia de debate y de la actuación del Tribunal Oral. Para mayor certeza de las partes, dentro de las constancias y anexos que integran el Toca Penal en que se actúa, se cuenta con la copia autorizada de un disco compacto (CD) formato DVD, en el que se contiene los registros electrónicos en audio y video de las diversas audiencias del juicio, esto es, de debate, juicio oral y de emisión del fallo; además, de la sentencia definitiva impugnada, entre otras constancias procesales.

Ahora bien, a efecto de atender los señalamientos de las inconformes, debe tenerse en cuenta el aspecto de la resolución que se impugna, así como el marco normativo sobre los derechos humanos y de libertad conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la declaración Universal de los Derechos Humanos, que a la letra dicen:

“Artículo 1. En los estados unidos mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 10 de junio de 2011)

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

(Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 10 de junio de 2011)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 10 de junio de 2011)

Está prohibida la esclavitud en los estados unidos mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzaran, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 14 de agosto de 2001)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 10 de junio de 2011).”

“11.1. De la Declaración Universal de los Derechos Humanos.- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.”

Asimismo, el análisis respectivo al presente recurso debe hacerse a la luz de lo previsto en el artículo **20 Constitucional** apartado **A** fracción **III**, que refiere:

“...Para los efectos de la sentencia solo se consideraran como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio.”

Así mismo, dicho ordenamiento dentro de su apartado **B**, **“de los derechos de toda persona imputada”** especifica en el orden indicado lo que sigue:

“Fracción I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el Juez de la causa.

...

Fracción V. Sera Juzgado en Audiencia pública por un Juez o Tribunal. “

En ese sentido, el Tribunal de Enjuiciamiento de la resolución impugnada, tal y como puede apreciarse de los archivos de audio y video que contiene el desarrollo del presente juicio oral, éste se apegó a la legalidad y, por ende, se respetaron los derechos fundamentales de las partes, pues desde el inicio del juicio, que **fue el veintidós de agosto del año dos mil veintidós,** el Tribunal Oral verificó que estuvieran dadas las condiciones para el desarrollo del mismo, esto es, la debida integración del Tribunal de Enjuiciamiento, conformado por el Juez Presidente, el Relator y el Tercero Integrante; la presencia del órgano acusador y, en el caso, del Asesor Jurídico de la víctima, del acusado y su Defensa Oficial, durante todas las etapas del juicio; también se verificó que en la Sala de audiencias no hubiera presencia de algún testigo o perito que fuera a declarar en el juicio; y se dio lectura a la acusación materia de acreditación en el juicio, así como a los acuerdos probatorios a los que arribaron las partes, en términos del correspondiente auto de apertura a juicio oral.

De igual forma el Tribunal A quo, le hizo saber al acusado los derechos que tenía durante el desarrollo del juicio, entre ellos, a contar con una defensa, a tener comunicación con ella las veces que así lo requirieran, a declarar o abstenerse de hacerlo con la advertencia de

que, en caso de hacerlo, todas sus manifestaciones podrían ser utilizadas en su contra; observándose que durante el juicio el entonces acusado manifestó que **no** era su deseo declarar. Posteriormente, las partes técnicas expresaron sus respectivos **alegatos iniciales** a fin de fijar su teoría del caso.

Acto seguido, se inició con el desfile probatorio de la Fiscalía, el desahogo de sus pruebas de su parte inició, el mismo día **veintidós de agosto de dos mil veintidós**, por lo que acorde al registro de audio y video, es posible advertir que fueron desahogadas en la forma siguiente:

Órganos de prueba por parte de la Agente del Ministerio Público:

1.- Narrativa de la perita en materia de criminalística de campo licenciado DORIS DIAZ SALGADO, quien refirió:

INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA.

Buenos días perito, a donde se encuentra adscrita, a la fiscalía general del estado de Morelos en servicios periciales, ¿cuenta con cursos para llevar a cabo el desempeño de su actividad? Si el último curso que tome por parte de la institución es el curso de análisis y procesamiento de lugar de intervención por parte de la academia de ICITAP, en el mes de noviembre del dos mil veintiuno. ¿Perito sabe el motivo por el cual se encuentra presente en esta sala de audiencias el día de hoy? si fue designada para intervenir en la carpeta de investigación con número TX03/16/2021 bajo el número de llamado 9026. Mi dictamen que fue lo que labore tiene fecha del quince de abril del año dos mil veintiuno por lo tanto el catorce de abril de ese mismo año se me notifico por parte de la dirección general de servicios periciales una diligencia de cateo, en donde solicitaban la pericial al en materia de criminalística de campo por lo tanto me traslade a los patios de la fiscalía general del estado para coordinarme con el agente del ministerio público así como el agente de investigación criminal para

[No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el Agente del Ministerio Público.

Delito: Homicidio Calificado en grado de tentativa.

Víctima: [No.242] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADA PONENTE: Maestra en D. MARÍA DEL CÁRMEN AQUINO CÉLIS.

trasladarnos al domicilio y llevar a cabo dicha diligencia el domicilio se trata de la [No.17] ELIMINADO el domicilio [27] así mismo una vez constituida en el sitio el lugar se procede asegurar por parte de los agentes de investigación criminal que quiero decir con esto que bueno ellos intervienen ponen primero la orden el oficio de la orden de cateo intervienen para asegurar el sitio en este caso para que yo pueda entrar a trabajar de manera segura, una vez en el interior del lugar procedo a comenzar con la documentación fotográfica así mismo se realiza y se plasma en mi dictamen pericial una descripción del sitio la calle [No.18] ELIMINADO el domicilio [27] presenta una [No.19] ELIMINADA la cadena original [110] observando que cuenta con inmuebles destinados a casa habitación así como a negociaciones del [No.20] ELIMINADA la cadena original [110] el acceso por donde el personal ingresa para llevar acabo la diligencia por el acceso de en medio, una vez ingresando el sitio se observó una área destinada, sala con diversos propios del lugar los cuales son sillones cuadros y muebles, seguido de esta zona se observa una área destinada a cocina y comedor, el comedor bueno tiene objetos propios del lugar como lo son mesas y sillas y adyacente al comedor a esta área se observan dos habitaciones de las cuales una fue marcada como la zona 0-1 en este caso en este procesamiento se llevó a cabo el método de zonas el cual consiste en dividir el lugar como su nombre lo dice en zonas para llevar acabo la inspección de cada uno de ellos, las zonas 01 se trata de una habitación donde fueron localizados diversos indicios que a continuación en listare, posteriormente al salir del área de comedor se observó una área de pateo con objetos propios del lugar como son macetas un área de lavabo y así mismo se observa una cama matrimonial y unos muebles de los cuales descubren diversos indicios como lo son documento y algunos indicios balísticos, al salir de esa habitación continuando con la inspección del patio se observa una habitación más destinada lo que una bodega, se observó una base de madera un mueble de madera color café del cual también se descubrieron indicios balísticos, una vez documentados fotográficamente el lugar. digas fotografías están en mi dictamen pericial, siendo

estas ciento sesenta y seis fotografías, se procede lo que es la identificación de los indicios, se identifican la se procede a seguir con la documentación gráfica, de los indicios localizados ahí, el primer indicio se trata de un estuche de tela color negra, con cierre el cual presenta la leyenda, [No.21] ELIMINADO el número 40 [40], en este indicio en el interior se encontró otro indicio el cual fue identificado como uno punto uno se trata un arma de fuego tipo pistola con la leyenda [No.22] ELIMINADA la cadena original [110] presenta un cargador metálico desabastecido el indicio número [No.23] ELIMINADO el domicilio [27], se trata de un cargador metálico abastecido con nueve cartuchos el indicio [No.24] ELIMINADA la cadena original [110] que se trata de un cartucho con la leyenda [No.25] ELIMINADA la cadena original [110] posteriormente el cuatro un cartucho sin leyenda en su base visible el indicio número cinco, que se trata de diversos documento con logotipos de la fiscalía general del estado siendo este una incidencia de suspensión derivado de un juicio de amparo con número 65/2019 promovido por el [No.26] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] ¿si usted tuviera a la vista el arma que nos ha referido la reconocería? Si ¿Por qué? porque ya la identifique yo la recolecte y yo la embale. Solicita incorporar prueba del arma, pero que la perito rompa cadena de custodia. ¿Perito que tiene a la vista? Tengo a la vista un embalaje el cual presenta uno etiqueta y mi firma, asimismo un registró de cadena de custodia. ¿Nos podía describir de qué arma se trata por favor? Se trata del arma que acabo de describir que fue el indicio marcado como uno punto uno, un arma de fuego tipo pistola con la leyenda [No.27] ELIMINADA la cadena original [110]. ¿Perito nos podría abrir la caja para el efecto de mostrarle al Tribunal el arma que fue localizada en el inmueble? Si claro. Muestra el arma al Tribunal. ¿Qué matrícula viene en dicha arma? Tenemos lo que es el embalaje del arma de fuego se procedió lo que es quitar el aseguramiento de cincho, se llama cincho esta parte para poder mostrarle al Tribunal tenemos lo que es el cargador Este indicio que se trata del indicio uno punto uno se trata de un arma de fuego tipo pistola, el cual presentaba un cargador metálico que es el que estamos apreciando este lado, mismo que se encontraba desabastecido, es decir no presentaba cartuchos, en el área de criminalística, lo que nosotros procedemos hacer es describir las

[No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el Agente del Ministerio Público.

Delito: Homicidio Calificado en grado de tentativa.

Víctima: [No.242] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADA PONENTE: Maestra en D. MARÍA DEL CÁRMEN AQUINO CÉLIS.

características externas del arma, en este caso, tenemos lo que es la leyenda que dice [No.28] ELIMINADA la cadena original [110], en esta parte y de esta parte del cargador tenemos lo que en el número que también está plasmado en mi dictamen que es [No.29] ELIMINADA la cadena original [110]. Pone a la vista a la defensa. Tenemos lo que es indicio uno punto uno contiene lo que su etiqueta el embalaje ya se quitó para poder mostrarlo a la audiencia, tenemos lo que es la leyenda [No.30] ELIMINADA la cadena original [110] y las siglas que es [No.31] ELIMINADA la cadena original [110], el cargador metálico el cual se encuentre desabastecido. ¿También nos puede referir el número de serie por favor? Está en esta parte, [No.32] ELIMINADA la cadena original [110] viene en esta parte del arma. Repite a micrófono: [No.33] ELIMINADA la cadena original [110] lo que tenemos a la vista es el formato de registro de cadena de custodia en donde el anexo uno viene lo que son las generales de la carpeta de investigación de intervención y la descripción del indicio el anexo número [No.34] ELIMINADO el domicilio [27] que son los servidores públicos que intervienen durante la recolección, en este caso viene firmado por mí en [No.35] ELIMINADO el domicilio [27] espacios y el anexo número [No.36] ELIMINADA la cadena original [110] que el anexo de la trazabilidad de ese indicio en donde contiene también mi firma. ¿Nos puedes seguir explicando que indicios señalo más en su dictamen? Sí, después de los indicios que cabo de referir y los documentos se encontró un chip Telcel, de la marca Telcel de la compañía y se encontraron otros documentos siento un acta de nacimiento de color verde a nombre de [No.37] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] un oficio de la Junta de Conciliación y Arbitraje, asimismo se encontró una copia de oficio de seguimiento de investigación de la fiscalía general del estado de Morelos, con carpeta de investigación SCCo1/165/2021, asimismo se encontró también un tarjetero de plástico color amarillo, con la leyenda Coppel, el cual contenía un tarjeta de circulación a nombre de [No.38] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], así como cuatro fotografías

[No.39] ELIMINADA la fotografía actos privados [39]

y se encontró también una bolsa de plástico con cuarenta y cuatro cartuchos con diversas leyendas en su base, así como un arma de fuego es un objeto con características de arma de fuego de fabricación artesanal el cual presentaba cinta de plástico color café, una vez se procedí a localizar y descubrir los indicios que ya mencioné se procede a documentar fotográficamente y se anexan estas fotografías en el dictamen, los indicios recolectados se procede a enviar lo que son las áreas del laboratorio para su estudio y análisis posterior. ¿Perito del lugar ya nos refiere que tomo fotografías, si yo se las pusiera a la vista las reconocería? Sí. ¿Si yo se las pusiera a la vista las reconocería? Si. Ejercicio de proyección de imágenes. ¿Perito nos puede referir que es lo que ve las fotografías? Se pueden apreciar lo que son las fotografías anexadas a mi presente dictamen pericial, en donde se observa los agentes de investigación criminal, por la segunda fotografía y primera, podemos ver la orden, la diligencia de cateo y posteriormente los agentes de investigación criminal que proceden a asegurar el inmueble para que esta manera yo pueda trabajar de manera segura. Siguiendo imagen. Básicamente las fotografías de la primera hora se tratan del aseguramiento, los agentes de investigación criminal, ¿nos puede referir que observa en estas fotografías? En estas fotografías procedo yo a documentar fotográficamente el área de sala por lo que los agentes siguen obviamente viendo la parte del aseguramiento, esto porque tienen que asegurar tanto lo que es el interior como el exterior en este caso el área de pateo, así como azotea, o casas colindantes que estén adyacentes a este inmueble. Siguiendo imagen. Vemos las fotografías generales de lo que es el inmueble, en la primera fotografía ya vemos lo que es el área de pateo ubicando lo que es el área de la habitación en donde fueron descubiertos indicios, así mismo se encuentran las habitaciones adyacentes al área de comedor que ya había explicado en donde fueron localizado el estuche que contenía la pistola y el cargador metálico, esa zona fue identificada como zona cero uno. Siguiendo imagen. ¿En estas fotografías que observamos perito? En esas fotografías se observa la habitación que ya referí, así mismo en donde se encontraba los indicios, que es la zona cero uno y la zona cero dos, que se trata de la habitación que estaba en el área de pateo adyacente estaban las macetas, que fue marcada como zona cero dos, en esa zona se

encontraron los documentos que réferi hace un momento el chip Telcel, el tarjetero de plástico de Coppel, el cual contenía la identificación que mencioné. Siguiendo imagen ¿Qué es lo que observamos en esta fotografía perito? Estas fotografías se llaman fotografías de plano medio, es decir tenemos las fotografías con los señalizadores en donde identificamos de manera individual los indicios, en este caso tenemos el indicio uno y el indicio dos de manera en un plano medio, se procede a abrir lo que es el estuche de tela color negro que ya describe hace un momento, descubriendo lo que es el indicio uno punto uno derivado del indicio uno que es el arma de fuego tipo pistola con el cargador metálico que se puede apreciar en la última fotografía de su lado derecho. ¿En estas fotografías que observamos perito? Ok, en estas fotografías que se llaman fotografías de primeros planos y primerísimos planos, es decir tomamos fotos de las características que ya individualiza al indicio, el primer indicio que fue el estuche que ya se tomó la fotografía anterior se procede a sacar el indicio uno punto uno que es la pistola, y se documenta lo que es la leyenda que les mencione hace un momento, por la calidad de la impresión, no se puede apreciar muy bien además como les réferi el número ya estaba un poco desgastado por el material y el cargador metálico. Siguiendo imagen. ¿Qué observamos aquí perito? Seguimos observando lo que es el cargador metálico, el cual réferi que estaba abastecido con nueve cartuchos, posteriormente en las fotografías de abajo, ya se observan planos generales de lo que es la habitación que estaban en el área de pateo en donde encontramos los indicios que son los documentos también se observa igual que están identificados con un numeral diferente. Siguiendo imagen. Fotografías igual de primer plano en donde se documentan individualmente cada indicio con su señalador, la fotografía de los documentos que fue la incidencia de suspensión derivado a un juicio de amparo que también fue identificado con su señalizador descubierto por debajo del colchón de la habitación, ¿en esta fotografía que observamos? Se observan ya lo que son las fotografías de primerísimo plano, poniendo lo que son las letras del oficio que se encuentra ahí y en la parte inferior se observan los indicios seis y siete. Igual identificados de manera individual. Siguiendo imagen. ¿Qué observamos en estas fotografías? Aparecen las

fotografías del indicio seis y siete, como son documentos y se embalaron de manera conjunta, es decir los describí como el acta de nacimiento de color verde, el oficio de la junta de conciliación de arbitraje y también los oficios que contenía ahí se documenta cada documento, documenta fotográficamente, es decir se toma fotografía y el indicio ocho viene lo que son fotografías generales del tarjetero que referi hace un momento el cual contenía la tarjeta de circulación con el nombre [No.40] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y cuatro fotografías [No.41] ELIMINADA la fotografía actos privados [39], ¿perito por la cuarta fotografía de quien es esa licencia de conducir? La fotografía que es un primer plano dice el nombre [No.42] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], ¿Qué es lo que se observa aquí? Ya se documenta lo que son los indicios nueve y diez lo que era un Objeto con características similares a un arma de fuego de fabricación artesanal y el indicio diez que se trata de una bolsa de plástico transparente la cual contenía cuarenta y cuatro cartuchos con diversas leyendas en su base, igual manera se puede apreciar que están documentadas fotográficamente de manera individual, ¿Qué es lo que se observa aquí? De los indicios se observa lo que son planos generales, planos medios y primerísimos planos de los cartuchos. ¿Qué observa aquí? Posteriormente una vez terminada la diligencia por parte mía que es la pericial en materia del criminalística, se procede por parte de la agente de investigación criminal que es lo que ellos realizan esa acción asegurar el inmueble en este caso ellos pusieron sellos de aseguramiento en la habitación que se encontraba en el área de pateo porque fue aperturada para la búsqueda y descubrimiento y localización de indicios y posteriormente procedan asegurar lo que el inmueble ya en la parte en donde nosotros ingresamos. ¿Qué es lo que observa? Igual son fotografías con los sellos de aseguramiento que ellos son los que los colocan y al final la última fotografía se vuelve a poner lo que es la copia de la orden de cateo para igual manera ser documentada. ¿Qué personas se encontraban cuando se hizo la diligencia de cateo? Me puede repetir. ¿Cuándo se llevó la diligencia de cateo que personas se encontraban presente en dicho inmueble? No había personas en el inmueble. ¿Cuál personal la acompañó en esa diligencia? Fui en compañía de lo que fue el agente del

[No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el Agente del Ministerio Público.

Delito: Homicidio Calificado en grado de tentativa.

Víctima: [No.242] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADA PONENTE: Maestra en D. MARÍA DEL CÁRMEN AQUINO CÉLIS.

ministerio público y agentes de investigación criminal, el ministerio público que se trata del licenciado Vanessa de la paz iba a cargo de esa diligencia y el agente de investigación criminal que es la compañera Thalía Colín Ramos, a su mando obviamente ellos ya llevan más compañeros que son de la agencia de investigación criminal. Se tuvo por incorporadas las imágenes y el arma de fuego.*

CONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA

Perito buenos días. Buenos días. ¿Perito hace algún momento nos refiere que hace esta investigación de criminalística de campo en el domicilio ubicado en [No.43] ELIMINADO el domicilio [27] es correcto? si ¿a este inmueble ustedes ingresaron derivado de una orden de cateo es correcto? sí. ¿Perito hace un momento, dentro de su dictamen establece un apartado de descripción de lugar es correcto? Si ¿hace un momento que usted nos describía el lugar nos refería que se trata de una casa habitación es correcto? Sí. ¿Inclusive usted nos dice que tiene una fachada [No.44] ELIMINADA la cadena original [110] es correcto? sí. ¿sin embargo de este apartado, dentro de su dictamen de descripción del lugar, establece que ese inmueble destinado a casa habitación no cuenta con un número nomenclatura al exterior es correcto? No ¿pero en su dictamen usted estableció que es una casa habitación, sin número nomenclatura al exterior? Si mi respuesta fue que no presentaba el número nomenclador. ¿sin embargo la orden de cateo le establece específicamente que usted o ustedes pueden acceder a la casa marcada con el número [No.45] ELIMINADO el domicilio [27] es correcto? si ¿inclusive cuando se hace bueno con motivo de ese cateo se levanta un acta circunstanciada es correcto? Si ¿dentro de esa acta circunstanciada establece que se autoriza el ingreso a la calle [No.46] ELIMINADO el domicilio [27] número [No.47] ELIMINADO el domicilio [27] es correcto? Si. ¿Dentro de la cadena de custodia que el agente del ministerio público le pudo a la vista también refiere que esta arma de fuego fue localizada en la calle [No.48] ELIMINADO el domicilio [27] número [No.49] ELIMINADO el domicilio [27] es correcto? Sí. ¿Perito hace un momento que observamos las fotografías usted nos refirió en un inicio que contaba con

[No.50] ELIMINADA la cadena original [110]

puertas de acceso es correcto? Si ¿Dentro de las imágenes que observamos, se observa [No.51] ELIMINADA la cadena original [110]? Si ¿Dentro de las imágenes entonces que vimos las personas que aparecen están colocadas en la primera puerta? No. referi en nuestro ingreso es por la puerta central. ¿En las fotografías donde están colocadas esas personas? Están colocadas en un plano perimetral de todo el acceso, así como calles adyacentes. ¿En la primera puerta a la de la venta es correcto? No recuerdo. Se pone a la vista las primeras fotografías del inmueble. ¿Perito pudiera acercarse y específicamente la fotografía número cuatro la que esta abajo del documento? Me puede indicar las puertas a la que hace referencia. Bueno en donde están las personas que son los compañeros de la agencia esta la puerta central, en el fondo es la puerta que estaba adyacente y una ventana también se puede apreciar que están ahí compañeros posicionados al exterior. ¿Los últimos tres compañeros en qué lugar están? En al exterior de la puerta ¿de una puerta de ese inmueble? Si ¿entonces las primeras dos personas están colocadas en la primera puerta? Así es. ¿Ya que usted refirió que tiene

[No.52] ELIMINADA la cadena original [110]

accesos? Así es. ¿La siguiente fotografía, ya debajo de la mujer en que puerta, colocadas esas personas? En la puerta central. ¿Hace un momento esa corresponde a la primera puerta es la que está a lado de la ventana? El acceso como lo referi es la puerta central por donde nosotros ingresamos. ¿Sin embargo usted en este momento me está refiriendo que las últimas tres personas están colocadas en la tercera puerta? Bueno las fotografías que están ahí es la puerta central obviamente por la calidad de las fotos pues no se alcanza a apreciar, pero es la puerta por donde ingresa y donde están los compañeros, ya forzando lo que es el acceso, es la puerta central del inmueble, esto con base a que, a la fachada del lugar, si la facha es [No.53] ELIMINADA la cadena original [110] y presenta

[No.54] ELIMINADA la cadena original [110]

puertas analógicamente se trata de las puertas del mismo inmueble. ¿Pero la puerta que está a lado de la ventana hace un momento refirió que es la primera puerta? No referi que era la central y cuando me pregunto le dije que no recordaba, pero esa es la central. ¿hace un perito entonces los tres elementos lo últimos tres elementos también están colocados afuera de una puerta

[No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el Agente del Ministerio Público.

Delito: Homicidio Calificado en grado de tentativa.

Víctima: [No.242] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADA PONENTE: Maestra en D. MARÍA DEL CÁRMEN AQUINO CÉLIS.

del mismo inmueble eso fue lo que contesto? si es una puerta del mismo inmueble ¿Entonces tiene cuatro puertas? No tiene [No.55] ELIMINADA la cadena original [110]. ¿Una puerta central es la puerta de en medio? si, observando que contiene [No.56] ELIMINADA la cadena original [110] puertas. ¿Refirió que ingresan por la central? si ¿Inclusive dentro de esas fotografías, bueno usted hace un momento refiere que no se observa número nomenclador es correcto? Si.

RE DIRECTO DE LA FISCAL

¿Perito nos puede referir como ubican el domicilio? El domicilio es, cuando son diligencias de cateo nuestra intervención en materia de criminalística, inclusive no sabemos cómo tal en donde se encuentra el domicilio, por eso nos reunimos antes de ir a la diligencia, se procede a mostrarme lo que es la orden de cateo y ahí en ministerio público que es el encargo de llevar al mando la diligencia me indica cual es la dirección del lugar, por lo que al arribar este nosotros hacemos lo que son las documentales, asimismo mi dictamen pericial usted puede observar que en el apartado que se llama ubicación geo satelital esa ubicación plasma lo que es el lugar y en la parte inferior si pueden apreciar dice calle [No.57] ELIMINADO el domicilio [27] número [No.58] ELIMINADO el domicilio [27], hay inmuebles que pueden no contener número nomenclador, porque inclusive los numero nomencladores de las habitaciones no son continuos, pero obviamente derivado lo que es la diligencia se procede a copiar la misma dirección que aparece tanto en la aplicación de Google Maps como la que contiene el oficio de diligencia de cateo.

RE CONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

Sin embargo, la orden de cateo si especifica el número [No.59] ELIMINADO el domicilio [27], ¿verdad? Si.

2.- Deposado del sujeto pasivo del ilícito [No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien manifestó en sala de audiencia:

INTERROGATORIO DE LA FISCALIA

Buenos días, señor [No.61] ELIMINADO Nombre de la víctima of

endido [14]. Buenos días. ¿Señor [No.62] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] le voy a hacer unas preguntas, algo que no me entienda yo tratarse de explicárselo a manera de me entienda sí? Si. ¿Sabe el motivo por el cual se encuentra presente en esta sala de audiencias? Si dado que interpuse una denuncia el ocho de enero del dos mil veinte, porque sufrí una agresión. ¿Nos acaba de referir del dos mil veinte está seguro? La agresión fue el ocho de enero del dos mil veintiuno. ¿Y que denunció señor [No.63] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]? Denuncié la agresión que tuve por parte de [No.64] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. Me agredió con un arma de fuego. ¿Antes de que me explique eso a qué hora fue a la hora que lo agredió? Aproximadamente a las seis de la tarde de ese día siete de enero del dos mil veintiuno. ¿Esto en donde fue señor? **enfrente de** [No.65] ELIMINADO el domicilio [27] ¿Nos puede referir en que calles fueron? En la calle [No.66] ELIMINADO el domicilio [27]. ¿De qué colonia? [No.67] ELIMINADO el domicilio [27]. ¿Qué fue lo que paso en ese momento? Yo estaba parado en la vía pública, cuando de repente llego, yo me baje del transporte y me quede parado en la vía pública cuando de frente llego, la mamá de [No.68] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en compañía de este y me dijo que, que problemas tenía yo con su hijo a lo que le conteste que ningún problema, después de eso me pregunta [No.69] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] que porque estaba cuidando su casa y yo le dije... Perdón que lo interrumpa porque conoce usted a [No.70] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]? Porque a mi me comendaron para trabajar con una persona de nombre [No.71] ELIMINADO el nombre completo [1], para pintar su casa, y ella me había dicho que habla tenido un novio y medio sus generales, pero que ya no tenía nada que ver con ella. ¿Por qué le comenta esta circunstancia la señora [No.72] ELIMINADO el nombre completo [1]? Porque me dijo que esta persona la seguía acosando. ¿Por qué le refiere la señorita [No.73] ELIMINADO el nombre completo [1] que tenía un novio que le estaba acosando? Bueno porque, yo cuando estaba trabajando en su casa de ella que ya no, se cambió a

[No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el Agente del Ministerio Público.

Delito: Homicidio Calificado en grado de tentativa.

Víctima: [No.242] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADA PONENTE: Maestra en D. MARÍA DEL CÁRMEN AQUINO CÉLIS.

[No.74] ELIMINADO el domicilio [27] y fui hacerle trabajos a su casa entonces ella me comento eso, porque este señor la seguía acosando ¿Le dijo la señorita [No.75] ELIMINADO el nombre completo [1] le refirió el nombre? Si ella me refirió su nombre. ¿Cuál era su nombre de esta persona? [No.76] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4]. ¿Regresemos cuando dice que lo agrede? Si ¿Nos refirió que estaba cuidando la casa que paso después? Inmediatamente me tiro un disparo a la altura de mi brazo izquierdo y yo alcance a moverme, por lo cual no me hirió, inmediatamente me dio de golpes con el arma que tenía en la mano, me comenzó a golpear causándome lesiones, en mi cabeza, en mi ojo izquierdo, en mi tabique nasal, en mi boca, en mi labio inferior, en mi mentón, todas lesiones con sutura que necesitaba sutura. ¿Con que objeto le produjo esas lesiones? Con el arma de fuego. ¿De qué color era el arma? metálica, color metálico con café alcance a ver ¿Señor [No.77] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] a que distancia se encontraba [No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4] de usted cuando le produce las lesiones con el arma? Como a un metro y medio de distancia. ¿En el momento que le disparan cómo ve el arma? Pues cuando vi el armar es porque la saco de su cinturón de su abdomen a la altura de la cintura y me disparo. Es cuando veo el arma ¿De que lado de su cintura la saco? Del abdomen ¿De qué lado? De la parte central. De aquí del abdomen. ¿Qué paso después señor [No.79] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]? Pues yo perdí el conocimiento después de los golpes, perdí el conocimiento, y cuando reaccione estaba una ambulancia y paramédicos auxiliándome, pidió mi familia que ya estaba presente que me llevaran al hospital lo cual no fue posible porque los hospitales pues estaban llenos de gente por lo de la pandemia y me llevaron a una clínica particular de nombre mega salud, en donde me curaban las heridas y me suturaron cada una de ellas y me aplicaron medicamentos. ¿De dónde lo saturaron? En la parte de la cabeza en esta parte, en mi ojo izquierdo en mi labio inferior y en mi mentón ¿nos podría quitarse su cubre bocas y le podría mostrar al tribunal, de donde lo saturaron? Se quita el

cubre bocas y muestra. Omití involuntariamente la pérdida de mis dientes por los golpes. ¿Cuántas piezas dentales perdió? Cuatro piezas dentales. Solicita que enseñe la dentadura que perdió. ¿Señor

[No.80] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] usted nos ha referido que le provocó las lesiones el señor

[No.81] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

con un arma de fuego, si yo se la pusiera a la vista la reconocería? Si ¿Por qué? Por el color metálico y la parte café. Poner a vista el arma para efecto de que pueda reconocerla. ¿Señor

[No.82] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] se trata de la misma arma que sería con la que fue golpeado? Si, si es esa arma. ¿La persona que lo agredió ese día se encuentra en esta sola? Si aquí se encuentra. ¿En dónde? En donde está la defensora de oficio y el oficio de custodia. ¿Nos puede señalar? Él. ¿Cómo viene vestido señor

[No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]? Una playera color mostaza y un pantalón entre gris y blanco, tenis negros con blanco, cubre boca azul.

INTERROGATORIO DE LA ASESORA JURÍDICA.

Buenos días, señor

[No.84] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. Buenos días. ¿Le voy hacer unas preguntas si no me entiende me pide que le cambie la pregunta? Si ¿Usted acaba de decir de los golpes que le dio el señor

[No.85] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

lo llevaron a una clínica particular que se llama mega salud? si así es. ¿Hay quien pago los gastos? Mi familia. ¿Sabe a cuanto ascendieron estos gastos? El día de los hechos aproximadamente fueron poquito de mil pesos 00/100 m.n, más o menos. ¿Dice el día de los hechos que otros gastos tuvo que hacer derivado de estas lesiones? Pues medicamentos, medicamentos que me recetaron. ¿más o menos en total cuánto a gastado? Bueno lo cuantificado por la fiscalía por gastos comprobables, son arriba de nueve mil pesos 00/100 M.N. y fracción ¿Pero usted cuánto a gastado? Pues un poco más, no tengo la cuenta exacta porque pues en trasportes, en medicamentos algo de un docto particular, que me autorizo visitar a ministerio público, traumatólogo, radiografías, quedaron pendientes todavía estudios pendientes, por falta de dinero no.... ¿De qué? Una optometría ósea, un

[No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el Agente del Ministerio Público.

Delito: Homicidio Calificado en grado de tentativa.

Víctima: [No.242] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADA PONENTE: Maestra en D. MARÍA DEL CÁRMEN AQUINO CÉLIS.

tratamiento con el traumatólogo ortopedista que era de un año, no tengo recurso económico, no lo pude llevar a cabo únicamente asista tres consultas. ¿Moralmente como le afectaron estos hechos que evidencio? Moralmente me [No.86] ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías [58]. ¿Tiene algún tipo de ayuda psicológica? [No.87] ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías [58]. ¿Cuántas sesiones fue con este psicólogo particular? tres veces. ¿Cómo se llama? [No.88] ELIMINADO el nombre completo [1]. ¿Cuánto le costaba la consulta? Seiscientos pesos 00/100 m.n., la sesión. ¿Cada cuánto le pedía el docto que fuera a verlo? Cada mes porque también por la situación económica, pues ya no podía cada quince días, yo le pedí que fuera cada mes. ¿Vamos hablar del momento que le dispara [No.89] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], que dice que usted estaba en la calle parado, como era alguna referencia que nos indique como era el lugar en donde le disparo [No.90] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]? Estaba parado yo en la vía pública, enfrente de la ayudantía Municipal, no me encontraba enfrente de su domicilio de él, yo me encontraba como a unos setenta metros de distancia, entonces fue cuando el llego con su mamá y su mamá me hizo la pregunta que problemas tenía con su hijo le dije que no tenía ninguna. ¿Cómo se llama la mamá de [No.91] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]? Creo [No.92] ELIMINADO el nombre completo [1], nada más conozco su primer apellido, [No.93] ELIMINADO el nombre completo [1]. ¿Cuándo le estaba agrediendo el señor [No.94] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], aparte de porque estaba cuidando su casa refirió alguna otra cosa? No, no cruzamos más palabras, no cruzamos más palabras.

CONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

Señor

[No.95] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], buenos días Buenos días. ¿Señor [No.96] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], con motivo a estos hechos usted

realizó una denuncia ante el agente del ministerio público? Aja. ¿Recuerda en qué fecha realizó la misma? El siete de enero del año dos mil veintiuno. ¿Eso quiere decir señor [No.97] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] que al siguiente de que ocurrieron los hechos usted acudió ante al agente del ministerio público hacer si denuncia es correcto? Si ¿También hace ya momento usted refiere que, derivado de estos hechos, le dieron atención medica en una clínica particular en correcto? Si. ¿Cuándo lo dieron de alta de esa clínica? bueno únicamente el día siete fue cuando yo estuve ahí. Y el médico me ordeno reposara un mes, pero por los tramites que tuve que andar haciendo no tuve reposo. ¿Ok, señor [No.98] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] eso quiere decir que ese mismo día que le dieron la atención usted salió de esa clínica particular es correcto? Así es. ¿También hace un momento usted recibió ante al agente del ministerio público, bueno nos estableció que estos hechos ocurrieron en [No.99] ELIMINADO el domicilio [27] es correcto? Si ¿Sin embargo cuando usted rindió la declaración ante el agente del ministerio público usted no proporciona esta dirección es correcto? No está sentada. ¿Usted acudió ante el agente del ministerio público en diversas ocasiones es correcto? Si. ¿Ok y en ninguna de esas estableció este domicilio verdad? Si en la ampliación de la declaración ya el me pregunto la ubicación de las calles. ¿Recuerda con qué fecha es eso declaración que refiere? No recuerdo. ¿Recuerda más o menos cuantas declaraciones realizo? No, no ¿Señor [No.100] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14] hace un momento usted refirió que la mamá el nombre de la mamá del señor [No.101] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]; sin embargo, ese nombre usted no restableció en la declaración del día ocho de enero verdad? No porque no conocía sus generales de ella. En esa declaración del ocho de enero usted refirió que desconocía el nombre de la mamá del señor [No.102] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], ¿es correcto? Está asentado. ¿También hace un momento usted refiere que esta la señora la mama del señor [No.103] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] le refirió, que, qué problema tenía usted con su hijo es correcto? Si ¿sin embargo esa información

[No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el Agente del Ministerio Público.

Delito: Homicidio Calificado en grado de tentativa.

Víctima: [No.242] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADA PONENTE: Maestra en D. MARÍA DEL CÁRMEN AQUINO CÉLIS.

tampoco está establecida en su declaración es correcto? No sé, porque no se acento ahí. ¿También hace un momento señor [No.104] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], perdón señor [No.105] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] refirió que usted observó el arma es correcto? Si. ¿Sin embargo en su declaración tampoco estableció que usted allá visto el arma verdad? Pues no está. ¿También hace un momento usted refirió que esa arma era plateadita con café, es correcto? Si ¿Pero esas características del arma tampoco están establecidas en su declaración verdad? No sé porque omitieron asentarla. ¿No está en su declaración verdad señor [No.106] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]? No. ¿Hace un momento señor [No.107] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] usted refirió que el señor [No.108] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] lo golpeo en su tabique nasal es correcto? Así es, ¿Sin embargo en su declaración tampoco está establecida esta información verdad? No, no está. ¿También nos refirió que le había golpeado en el mentón correcto? Si. ¿Pero tampoco esta información está en su declaración es correcto? No, no está, ¿También hace un momento señor [No.109] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] refirió que también lo golpeó en el labio inferior es correcto? Si ¿Pero esta información tampoco esta establecida en su declaración verdad? No. ¿Tampoco verdad? No. ¿Hace un momento también usted nos refirió que por motivo de estas lesiones le hicieron, le suturaron la cabeza es correcto? Si. ¿Sin embargo en su declaración no está establecida esa información verdad? No recuerdo. ¿Si yo le pusiera a la vista, su declaración le ayudaría a usted a recordar si esa información está establecida? Permiso de refrescar memoria. ¿Señor [No.110] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] la declaración que le pongo a la vista es de fecha ocho de enero del año dos mil veintiuno? Así es aquí está la fecha. ¿Esa declaración tiene su nombre y su firma? Si tiene mi nombre y mi firma. Lea lo que se encuentra subrayado. ¿Ya recuerda si en esa declaración de fecha ocho de enero del año dos mil veintiuno se

estableció que le suturaron la cabeza? No entendí la pregunta. ¿Que si en esa declaración que le puso ahorita a la vista usted dijo que le habían suturado la cabeza? Usted me mostro. ¿En eso que usted leyó, refiere que le suturaron la cabeza? Si es que me mostro ahorita la aboga donde dice que las heridas de mis labios, es lo que subrayo. No dice de la cabeza. ¿No dice de la cabeza verdad, únicamente dice que le suturaron sus labios es correcto? Si. ¿No dice que le suturaron la cabeza verdad? Ya contesté de lo que me suturaron los labios. Solamente eso es lo que esta estableció. ¿También hace un momento nos refirió que le suturaron el mentón es correcto? Si. ¿Pero en esa declaración tampoco refiere que le suturaron el mentón es correcto? No. ¿No lo dice verdad? No lo dice. ¿También hace un momento usted nos refirió que el señor [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] estaba, cuando realiza el disparo estaba a metro y medio de distancia con usted es correcto? Si. ¿Sin embargo esa información tampoco lo dijo en su declaración verdad? Pues si lo declare, pero ignoro porque no está asentado. ¿En esa declaración no está asentado verdad? No está asentado. ¿Hace un momento también refirió que usted acudió con un psicólogo es correcto? Si ¿Ese psicólogo nos acaba de decir que usted lo estaba pagando es correcto? Si. ¿Evidentemente esa persona o ese profesionista le tiene que expedir un recibo del precio de la consulta verdad? El me hizo el favor porque me conoce y cobrarme esa cantidad, pero él no tiene un consultorio. ¿No tiene consultorio? No, yo iba a su casa. ¿Usted ahí en su casa y este psicólogo le daba a usted algún recibo por el pago de la consulta? No, ninguno. ¿Señor [No.112] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] refiere usted que acudió en diversas ocasiones ante el agente del ministerio público verdad? Si ¿recuerda si a usted le hicieron alguna entrevista algún policía? El día que hice mi denuncia el ocho de enero, me entrevisto la policía de investigación criminal ahí en el ministerio público. Vamos a hablar entonces ahora de esa entrevista, hace un momento usted, le refirió a la agente del ministerio público que cuando sucede este hecho usted se encuentra parado en el lugar ¿es correcto? ¿Esa información está plasmada dentro de esta entrevista que usted dice que le realizaron, que usted estaba parado? Mire ya no recuerdo las preguntas que me hicieron la verdad, después de tanto tiempo. ¿No son las preguntas señor

[No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el Agente del Ministerio Público.

Delito: Homicidio Calificado en grado de tentativa.

Víctima: [No.242] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADA PONENTE: Maestra en D. MARÍA DEL CÁRMEN AQUINO CÉLIS.

[No.113] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] es lo que usted dijo recuerdo si lo dijo? No recuerdo. Ejercicio de refrescar memoria.
¿Señor

[No.114] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] el documento que le pongo a la vista es la entrevista que le realizan el día ocho de enero del dos mil veintiuno? Si ¿Esta es la entrevista que le realizaron señor [No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]? Si. ¿Esta su nombre y su firma verdad? Lea para usted lo que esta subrayado.
¿Señor

[No.116] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ya recuerda si esta entrevista que usted rindió, dijo que se encontraba parado en ese lugar? En mi denuncia del ocho de enero dije que me encontraba parado. ¿Esta entrevista don [No.117] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] que usted acaba de leer refiere que usted estaba parado? Ahí dice sentado. ¿Dice que usted se encontraba sentado en la parada verdad? Si dice ahí. Señor [No.118] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] eso quiere decir que ese día ocho de enero usted hizo una denuncia, verdad? Si ¿Y también ese mismo día le realizaron la entrevista verdad? Si. ¿Recuerda a qué hora realizó usted la denuncia? No, no recuerdo la verdad. ¿si yo le pusiera a la vista esa denuncia le ayudaría a recordar? Pues sí. Señor

[No.119] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] nuevamente el documento que le pongo a la vista es la denuncia, ¿verdad? Si. ¿Ya recuerda señor

[No.120] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] a qué hora rindió esa denuncia? Trece horas con quince minutos. Con posterioridad a ello fue que realizó usted la entrevista, ¿verdad? O sea, ¿primero hizo la denuncia y luego la entrevista? Si. Unos minutos después hizo la entrevista, ¿verdad? No recuerdo en cuanto tiempo fue el lapso. ¿En esa acta de entrevista está establecida la hora verdad? Si. ¿Si yo le pusiera esa hora de la entrevista le ayudaría recordar a qué hora realizo esa entrevista? Si. Ejercicio de refrescar memoria. Lea para usted lo subrayado. ¿Señor

[No.121] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ya recuerda a qué hora realizo esta acta de entrevista? Trece treinta y cuatro. ¿En esa entrevista usted ya establece cual es el nombre

de la mamá del señor
[No.122]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a
cusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]
es correcto, en esta entrevista del ocho de enero
que nombre de la mamá es de
[No.123]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
es correcto? La verdad no recuerdo porque no
recuerdo.

RE DIRECTO DE LA FISCAL

Señor

[No.124]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_o
fendido_[14], ¿quiero que se aboque a su
denuncia del ocho de enero del año dos mil
veintiuno, ante el agente del ministerio público,
¿con relación a las pregunta que le hace la
defensa que si el señor
[No.125]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a
cusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]
saco un arma de fuego? Si.

RE DIRECTO DE LA ASESORA JURÍDICA.

A ver señor
[No.126]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a
cusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4],
perdón señor
[No.127]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_o
fendido_[14] voy a tratar de ser clara, vamos a
empezar con la denuncia de fecha ocho de enero
del dos mil veintiuno del ministerio público, ¿sí? si.
¿Hace rato la defensa le pidió que leyera que
usted únicamente había manifestado en esa
denuncia que le suturaron los labios, que otro
tipo de lesiones en esa denuncia que le propicio el
señor
[No.128]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a
cusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]
usted refirió? Bueno yo dije de las lesiones en mi
cabeza, en mi ojo izquierdo, en mi tabique nasal,
en mi labio inferior y en mi mentón y la perdida de
mis piezas dentales. ¿En esa denuncia ante el
ministerio público está referido esas lesiones, así
como me está manifestando usted? Pues yo
declare de esa forma. ¿Qué lo haría recordar lo
que manifestó las lesiones que le propicio el señor
[No.129]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a
cusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]?
Si me mostrara mi denuncia. Ejercicio de refrescar
memoria.
¿Esta es su denuncia del ocho de enero que rindió
ante el ministerio público? Si es mi denuncia. ¿Por
qué la reconoce? por mi firma. Lea para usted lo
que está subrayado en azul. ¿Me puede decir
como refirió que tipo de lesiones le propicio el
señor

[No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el Agente del Ministerio Público.

Delito: Homicidio Calificado en grado de tentativa.

Víctima: [No.242] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADA PONENTE: Maestra en D. MARÍA DEL CÁRMEN AQUINO CÉLIS.

[No.130] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]?

En mi cabeza, en mis ojos, en mi labio inferior. ¿Tal como se lo mostré, lo que le mostré subrayado en azul? Mmm. ¿Lo recuerda? No, no lo recuerdo. ¿A ver dice que, en sus ojos y lo interrumpí, que otra lesión le puse a la vista que usted estableció en su denuncia? En mi labio.... Ejercicio de superar contradicción. Lee en voz alta En mi boca, tirándome cuatro dientes de frente, así como mi prótesis dental. ¿Ahora vamos a ir a su ampliación de declaración ante el ministerio público, a preguntas de la defensa ella le refirió por cuanto al domicilio que usted había plasmado de [No.131] ELIMINADO el domicilio [27], en la denuncia del ocho de enero, en qué declaración que usted rindió ante el ministerio público se encuentras plasmada la dirección de [No.132] ELIMINADO el domicilio [27]? En la ampliación de mi declaración. ¿De qué fecha es esta ampliación? No recuerdo la verdad. ¿Qué lo haría recordar? Ver mi denuncia. Ejercicio de refresco de memoria. ¿Esta es su ampliación de declaración? Si. Lea para usted la fecha que esta subrayada en morado nada más para usted, no me la diga ahorita. ¿Ahora si de que fecha es su ampliación de declaración? Del veinte de enero del año dos mil veintiuno. ¿En esa ampliación de declaración cual fue el domicilio que usted refiere en donde fue agredido por el señor [No.133] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]? En la [No.134] ELIMINADO el domicilio [27], esquina con [No.135] ELIMINADO el domicilio [27]. ¿Ahora ya por último, vamos a ir a la entrevista que le hizo el agente de la policía sí señor [No.136] ELIMINADO Nombre de la víctima o
fendido [14], en esa entrevista, cual es el nombre que da de la mamá del señor [No.137] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]? La verdad no recuerdo el nombre. ¿Si yo le pongo esa entrevista le recordaría el nombre? Pues sí. Ejercicio de refrescar memoria. ¿Señor [No.138] ELIMINADO Nombre de la víctima o
fendido [14] esta es su entrevista que rindió ante el policía? Sí ¿Por qué la reconoce? Porque esta mi firma ahí. Lea para usted. ¿Qué nombre usted le da al agente de la policía de la mamá del señor [No.139] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]?

Dice en la declaración [No.140] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] ¿En esa misma entrevista que características da al agente de la policía del arma de fuego con la cual usted fue agredido, el color? No recuerdo la verdad. ¿Si yo le pongo a la vista recordaría el arma de fuego? Si. Ejercicio de refrescar memoria. ¿Señor [No.141] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14] esta es la misma entrevista que le mostré hace rato la del policía? Si. ¿De qué color era el arma del que fue agredido usted? color plateado. ¿Ahora en esa misma entrevista usted refirió las lesiones que el señor [No.142] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4] le dio el día de los hechos, estas lesiones como quedaron plasmadas tal cual? No recuerdo. Ejercicio para refrescar memoria. ¿Misma entrevista que le he estado mostrando verdad? Si. Lea para usted ¿Cuáles son las lesiones que quedaron plasmadas en esa entrevista? En la barbilla, en los dos ojos. Se me olvido la otra. ¿Quiere que le ponga a la vista de nueva cuenta el documento? Por favor. ¿Qué otra lesión anoto? En mi labio inferior.

RE CONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

Señor

[No.143] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14], ¿en la declaración de fecha veinte de enero que le acaban de poner el agente del ministerio público y en el cual usted ya refirió que domicilio estableció en esa declaración, en esta declaración del veinte de enero no se establece el Municipio verdad? No le entendí. ¿Hace un momento ya le pusieron a la vista la declaración del veinte de enero, usted refirió que en esa declaración el domicilio es [No.144] ELIMINADO el domicilio [27], esquina colonia [No.145] ELIMINADO el domicilio [27], es correcto? [No.146] ELIMINADO el domicilio [27] con calle [No.147] ELIMINADO el domicilio [27], usted dijo colonia, ¿esquina con calle [No.148] ELIMINADO el domicilio [27]? Es colonia [No.149] ELIMINADO el domicilio [27]. ¿En ese domicilio que usted proporciona en esta declaración no viene establecido de que Municipio es ese lugar verdad? No recuerdo. Ejercicio para refrescar memoria. ¿Esta es la declaración del veinte de enero verdad? Si. Lea lo que esta subrayado por favor. la pregunta es si está establecido el Municipio. ¿Señor [No.150] ELIMINADO Nombre de la víctima o

[No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el Agente del Ministerio Público.

Delito: Homicidio Calificado en grado de tentativa.

Víctima: [No.242] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADA PONENTE: Maestra en D. MARÍA DEL CÁRMEN AQUINO CÉLIS.

fendido [14] en esa declaración no está establecido el Municipio verdad? No.

4.- Experticia en materia de psicología, a cargo de la perita CYNTHIA GUEMES RIVERA, quien manifestó ante estas Juzgadoras:

INTERROGATORIO DELA FISCALÍA

Buena días perito. Buenos días fiscal. ¿En qué área es perito? En el área de psicología. ¿Cuánto tiempo tiene laborando en su empleo? Diecinueve años. ¿Durante ese tiempo usted ha tomado cursos para desempeñar sus actividades? Así es. ¿Cómo cuáles? Los que otorga la institución que han sido cursos sobre psicopatología, victimología, cursos sobre pruebas proyectivas, etcétera. ¿Sabe el motivo por el cual se encuentra presente en esta sala de audiencias? Si fiscal. ¿Por qué? Es en relación a un informe en materia de psicología forense que yo emito el día dos de febrero del año dos mil veintiuno. ¿Referente a que fue su informe? Este informe es motivado por una petición del ministerio público para determinar el nivel de daño tanto psicológico y emocional de una persona del sexo masculino cuyo nombre es [No.151] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] el cual se presenta en las instalaciones de esta institución lo que es la Fiscalía General del Estado y en el área de psicología donde se advierte que va a pasar por un proceso de evaluación psicológica, el evaluado refiere llevar por nombre el que ya lo mencioné, tener la edad de sesenta y siete años en el momento de la evaluación, con estudios de primaria, de estado civil casado, de ocupación empleado, de lugar de nacimiento [No.152] ELIMINADO el lugar de nacimiento [35] y del Municipio de residencia, manifiesta que es en * se le explica el proceso por el cual va a atravesar, les comento que para llevar a cabo esta evaluación utilizamos una metodología el instrumentos basados en lo que es una entrevista clínica semiestructurada, de tipo forense, además la aplicación de varias pruebas gráficas y proyectivas las cuales denominamos una de ellas es la de la figura humana de Karen Machover y esta nos permite buscar o tener indicios de la personalidad de los sujetos evaluados así como sus formas de afrontamiento, nos permite también sondear sus relacione sociales, nos permite sondear como. expresan o exhiben estos

indicadores que son inherentes a cualquier ser humano como son el control de impulsos, la agresividad, la represión, la sexualidad, la otra prueba que también se aplica que es gráfica proyectiva el test de la figura bajo la lluvia o la persona bajo la lluvia y esta nos permite observar como las personas afrontan situaciones de conflicto, por tercera prueba y que nosotros aplicamos es la de la de Laretta Bender, la cual nos permite pues observar si existe algún posible daño orgánico o psiconeurológico, la persona acepta esta evaluación realiza estas pruebas se muestra cooperador a dicha evaluación los resultados de estas pruebas nos arrojan ciertos resultados que nos hacen concluir que la persona [No.153] ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías [58] nos muestra también signos tanto como [No.154] ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías [58], por lo que nosotros sugerimos que revisa la atención así como los apoyos legales conducentes a proteger su integridad tanto física como emocional. ¿Perito como determina el [No.155] ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías [58] de [No.156] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14]? El [No.157] ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías [58] se determina en base como ya lo mencione a estas pruebas que se le aplicaron que surgen diversos rasgos que son al momento de la evaluación y son rasgos que surgen de manera espontánea, son conductas espontáneas, ya que la persona pues no conoce cuál es la meta precisamente de estas pruebas, en base a los diversos tipos de rasgos que surgen de las pruebas que realizan se puede determinar que la persona tiene este [No.158] ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías [58] y como están en sentido presente se relacionan al delito que está denunciando en el momento de la evaluación.

INTERROGATORIO ASESORA JURÍDICA.

Buena tarde psicóloga. Buena tarde licenciada. ¿En razón a Su experticia el daño que presenta la victima

[No.159] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14] cuál sería el lapso del tiempo del tratamiento psicológico que este debería recibir? Ok, por los rasgos de personalidad del sujeto evaluado y según mi experticia, yo refirió que puedan tener un aproximado de seis meses en un apoyo psicoterapéutico, ya que este podría ser de

tipo cognitivo conductual y podría ser un apoyo de término medio que nos podría llevar de seis meses a un año aproximadamente con una sesión de una vez a la semana. ¿Aproximadamente de manera particular cuál es el costo al cual ascienden las sesiones psicológicas? Bueno los costos que se manejan actualmente pueden variar según también el profesionista particular que maneje estos presupuestos, pero pueden ser entre de quinientos pesos a mil quinientos pesos 00/100 m.n., por sesión.

CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA

¿Perito hace un momento refiere que dentro de sus conclusiones el señor la persona evaluada muestra inseguridad es correcto? Es correcto. ¿Esa es una conclusión la que usted arribó es correcto?

Correcto. ¿Sin embargo no está establecido dentro de su capítulo de conclusiones? No recuerdo exactamente los términos, pero en las conclusiones si denoto un daño psicológico. ¿Pero no está establecido psicóloga? No está establecido.

5.- Pericial en medicina legal a cargo de la doctora AIDÉ MORATILLA RAMÍREZ, la cual dio en sala de audiencia:

INTERROGATORIO DE LA FISCALIA.

Buena tarde perito. Buena tardes. ¿Escuche que es perito en que materia? Soy perito médico legista. ¿Desde hace cuanto tiempo se encuentra laborando? En la fiscalía trabaje del año dos mil nueve al dos mil doce y posteriormente me reincorpore del año dos mil quince a la fecha ¿durante ese tiempo usted ha tomado cursos para desempeñar su actividad? Si así es, la fiscalía me ha proporcionado cursos en materia de actualización de técnicas de necropsia también he tomado cursos por parte de la secretaria de salud de la ciudad de México, en materia de clasificación de lesiones, descripción de lesiones, mecánica de lesiones entre otros. ¿Sabe el motivo por el cual está presente el día de hoy en esta sala de audiencias? Si así es, es en relación a un examen, bueno a una clasificación de lesiones con mecánica de lesiones que yo realice en abril del dos mil veintiuno, a una persona de nombre [No.160] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. Perdón que la interrumpa, ¿qué día fue este dictamen? Específicamente el día no

[No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el Agente del Ministerio Público.

Delito: Homicidio Calificado en grado de tentativa.

Víctima: [No.242] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADA PONENTE: Maestra en D. MARÍA DEL CÁRMEN AQUINO CÉLIS.

en otorrinolaringología. La siguiente nota médica es de fecha diez de marzo del año dos mil i veintiuno, realizado por el especialista en odontología de nombre [No.163] ELIMINADO el nombre completo [1], donde se refiere que la persona refirió su agresión por parte de las personas el día siete de enero del año dos mil 3110 veintiuno y que al momento de que lo está valorando éste presentaba la ausencia de diecisiete piezas dentales, sin embargo de estas diecisiete piezas dentales solamente las que enumero como doce y veintiuno presentaban un proceso de cicatrización, es decir que solamente estas dos pérdidas dentarias eran recientes y que también presentaba una movilidad de otras dos piezas dentales, las cuales enumero como veintitrés y veinticinco, eh base a esta exploración física que realizó él determino que presentaba una pérdida dentaria secundaria a accidente a extracción o a una periodontitis local y también se diagnosticó periodontitis apical crónica. La siguiente nota médica es de maxilofacial, de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno, en el que el médico diagnóstica que presenta el paciente secuelas de fibrosis a nivel de la región cefálica, a nivel de la región peri orbitaria y mandibular y que presenta secuelas de la fractura nasal, es decir tenía una desviación del septo nasal y que presentaba una avulsión dental por trauma facial, en base a esto se determinaron las siguientes conclusiones: Que en base a que presentaba una ausencia de siete piezas dentarias y en base a nota médica por parte del especialista en odontología, solamente dos eran recientes y se podían relacionar con el traumatismo que fue la pérdida del incisivo central superior y el incisivo lateral superior derecho, que son estos dientes que tenemos enfrente y que estas lesiones dejaban como secuela una disminución de la función en cuanto a la masticación, es la disminución en cuanto al corte, por lo que se determinó las lesiones se calificaron como de las que dejan, disminuyen gravemente el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro, disminuye una facultad Y esta avulsión dentaria se determinó en base a las notas médicas, que fue producida por un trauma facial.

INTERROGATORIO DE LA ASESORA JURÍDICA.

Doctora ya nos refirió la valoración que le hizo a [No.164] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] el siete de abril, ¿qué otra

valoración le practicó a [No.165] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14]? No recuerdo. ¿Qué le haría recordar? Tenerlo a la vista, pero acordarme de toda la valoración la verdad no. ¿La fecha de la valoración que le haría recordar de la segunda valoración? No entendí la pregunta. Usted refiere que no recuerda en qué fecha fue la segunda valoración a [No.166] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14], ¿qué le haría recordar esta segunda valoración? No recuerdo haberlo valorado la verdad y en cuanto a la preparación del caso nada más me proporcionaron este último dictamen que es el que estoy mencionando. ¿Si yo le pongo a la vista algún otro dictamen usted recordaría si valoro a [No.167] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14] en otra ocasión? Recordaría si lo valora, pero no el contenido. Ejercicio de refrescar memoria. ¿Perito este es su dictamen? Si. ¿Por qué lo reconoce? Porque tiene mi firma. De qué fecha es este dictamen lea para usted lo subrayado. ¿De qué fecha es este dictamen? Veintitrés de junio del año dosmil veintiuno. ¿Recordaría en ese dictamen en el apartado de conclusión a que conclusión llegó? Me solicitaron que estableciera la mecánica de lesiones, la cual yo ya había establecido desde la primera que hice desde el día siete de abril del año dos mil veintiuno que la avulsión dentaria fue consecuencia del trauma facial y eso ya lo había mencionado hace un momento.

CONTRainterrogatorio de la DEFENSA.

Doctora buenos días de la información que usted nos acaba de proporcionar esto quiere decir, ¿qué usted hizo ese dictamen de clasificación de lesiones en base a constancias médicas? Así es. ¿Es decir usted nunca tuvo contacto con esta persona? No.

6. Narrativa del perito en materia de contabilidad
JUAN ARMANDO MARTINEZ ARZATE, quien señaló:

Interrogatorio de la fiscalía.

Buena tarde perito. Buena tarde. ¿Cuánto tiempo tiene usted laborando en su empleo? tres años justamente. ¿Durante ese tiempo usted ha tomado cursos para desempeñar su actividad? Si. ¿Cómo cuáles?

Elaboración de dictámenes en materia de contabilidad, ciencia forense lo más reciente. ¿Por qué motivo se encuentra presente en esta sala de

[No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el Agente del Ministerio Público.

Delito: Homicidio Calificado en grado de tentativa.

Víctima: [No.242] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADA PONENTE: Maestra en D. MARÍA DEL CÁRMEN AQUINO CÉLIS.

audiencias? Con fecha de veintisiete de julio del dosmil veintiuno, realice dictamen pericial en materia de contabilidad en donde el agente del ministerio público, mediante el llamado FM16712 de la carpeta TX03/16/2021, solicita mediante constancias se determine el detrimento patrimonial de la víctima de nombre [No.168] ELIMINADO Nombre de la víctima o ofendido [14] y para determinar el detrimento patrimonial tome en consideración su denuncia de fecha de enero del dos mil veintiuno, en donde menciona los hechos ocurridos, también tome en consideración, los comprobantes de gastos médicos, de diferentes fechas y cantidades que suman la cantidad de cinco mil setecientos cinco punto treinta y siete pesos, así como los gastos de transporte, también de diferentes fechas y cantidades que suman la cantidad de tres mil cuatrocientos veinticuatro punto cincuenta pesos, dando un total de nueve mil cinco veintinueve punto ochenta y siete pesos, por lo que concluyo que el detrimento patrimonial de la víctima de nombre

[No.169] ELIMINADO Nombre de la víctima o ofendido [14] es por la cantidad de nueve mil cinco veintinueve punto ochenta y siete pesos. ¿Nos podría explicar sobre esos recibos que dice que tuvo a la vista? si, fueron de gastos médicos, y fueron de transporte.

7.- Deposado de perito en materia de química forense, Licenciada SILVIA LORENA CASTELAR OVANDO, quien puntualizó:

INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA.

Buenos días perito. Buenos días. ¿Perito escuche que perito en que materia? Química forense. ¿Perito ha tomado cursos para llevar a cabo sus actividades? Sí ¿Cómo cuáles? Preservación del lugar de los hechos, técnicas analíticas, en ingeniería química, instrumentales para química forense, de narcomenudeo para perito químicos forenses, partido por la fiscalía general de la república, destrezas para desahogar dictámenes en audiencias de juicio oral y todo lo que son las capacitaciones de los equipos que utilizamos en el laboratorio, como es cromatografía de gases espectrofotometría de masas que es Shimadzu y espectrofotómetro de infrarrojo también Shimadzu y lo que son las balanzas analíticas y todo los espectro fotómetros ultravioletas para determinar toxicología como de los sindico, como

los bimatil, etcetera, para todos esos tengo la capacitación. ¿Por qué motivo se encuentra presente el día de hoy en estas salas de audiencias? Tuve intervención en la carpeta TX01/16/6021 relacionada con la carpeta TX03/16/2021, en la cual emito un dictamen. ¿De qué fecha emitió ese dictamen? Con la fecha dieciséis de abril del Veinte veintiuno y es un dictamen que me solicitan que haga un estudio de luje a unas armas que son remitidas mediante cadena de custodia este estudio se hace para determinar elementos nitrados que son productos de la deflagración de la pólvora, en el interior de una arma de fuego me remite la perito en criminalística de campo Doris Díaz Salgado, los indicios mediante de cadena de custodia que son dos cajas de cartón color blanco, que son pues especiales para embalar armas de fuego cortas venía selladas con una cinta adhesiva roja firmadas etiquetadas con los datos de los indicios y una identificada como indicio nueve y la otra como indicio uno punto uno en el interior se encontraban sujetas con cinchos al abrir la caja la número nueve era un objeto en forma de arma de fuego, un objeto metálico, color negro, con óxido en el interior y en el exterior y tenía en la empuñadura está forrada con cinta adhesiva color café y el indicio número uno punto uno, era un arma de fuego tipo pistola con cañones con estructura metálicos color plateado y con la leyenda

[No.170] ELIMINADA la cadena original [110] y la numeración

[No.171] ELIMINADA la cadena original [110], tenía también en la empuñadura unas tapas de plástico de color negro, procedo a tomar muestra del cañón de ambos indicios con un hisopo estéril para realizar las técnicas, en este caso se realizaron las técnicas de luje y la técnica de rodizonato de sodio, se toman muestras de cada uno de los cañones estas técnicas lo que hacen es reaccionar con los reactivos que nosotros aplicamos y se observa un desarrollo de color característico de estos elementos nitrados que es producto de la difracción de la pólvora, para el objeto lo que conforma el arma de fuego que está identificado con el número nueve, me dio negativo ambas técnicas y para el arma de fuego estaba identificado como uno punto uno, pues si me dio positivo a ambas técnicas, se observó el desarrollo de color entonces como conclusión si la primera el arma de fuego identificada como uno punto uno si se localizaron los elementos nitrados, productos de la deflagración de la pólvora que emite un arma de fuego y como

conclusión dos en el indicio nueve antes descrito fue negativo y no se localizaron elementos nitrados, producto de la deflagración de la pólvora en el interior del arma de fuego, el indicio el arma de fuego el indicio uno punto uno traía un cargador metálico el cual no es objeto de estudio para el área de química, por eso no analiza ni se manipula y también se tomaron fotografías ilustrativas de cómo se recibe el indicio cuatro fotografías por cada indicio de como recibimos de la etiqueta de lo que viene en su interior y de cómo sello también y mi firma y se remite al área de lofoscopia forense. ¿Si yo le pusiera a la vista esas fotografías las reconocería? sí. Proyección de imágenes. ¿Perito esas fotografías forman parte de su dictamen? Si ¿Nos puede decir que es lo que observa? Esta fotografía, la número uno es como recibo el indicio y se observa la etiqueta con la identificación del indicio uno punto uno después la que esta, la segunda la que es la lateral, para que se observe como viene sellada y firmada por quien remite este indicio que es las perito en criminalística de campo. Posteriormente cuando yo abro en el interior observo como viene el arma de fuego, está el arma de fuego que descrito anteriormente en mi dictamen y en mi cargador y finalmente cuando terminó de realizar el estudio, la última fotografía que viene como sello y mi firma de cómo fue embalada.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

Perito dentro del dictamen que usted realizó, estableció tres observaciones, ¿es correcto? Si así es. ¿Dentro de la observación número uno, usted estableció en dicho dictamen que no se puede establecer la cantidad de disparos efectuados es correcto? Así es. De igual manera dentro de esa misma observación se estableció que tampoco se puede establecer el tiempo transcurrido del último disparo, ¿es correcto? Si así es.

Desistiéndose la fiscal de la narrativa de la señora MARÍA SOCORRO CANO REYES, así como de las experticias en materia de balísticas y arquitectura Y topografía, a cargo de los expertos FRANCISCO JAVIER VALLE TORRES Y MAURICIO TENORIO RAMÍREZ respectivamente.

En tanto que la defensa oficial del hoy liberado **se desistió** de los siguientes órganos de prueba, de los que da cuenta el auto de apertura a juicio oral de dieciocho de enero del dos mil veintidós: Los

deposados a cargo de LAURA HEIDY SANABRIA QUINTERO, ANA MARÍA VALLADARES TRUJILLO, ANTHONI JARDÓN PALACIOS y de la agente de investigación criminal ALBA BRISIA VÁZQUEZ REYES.

Observándose en esta etapa el pleno ejercicio del derecho que ejercieron las partes técnicas, de interrogar y contrainterrogar a los testigos, refrescar memoria, por así convenir a lo que deseaban probar; y una vez desahogadas las pruebas, las partes realizaron sus respectivos **alegatos de clausura**.

Para posteriormente emitirse fallo de absolución, así como la citación para lectura y explicación de la sentencia absolutoria.

Así, teniendo en cuenta lo aducido por las partes, el Tribunal de Enjuiciamiento consideró aprobar por mayoría **un fallo absolutorio**, el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós y se señaló fecha y hora para la audiencia de explicación de sentencia, por lo cual, su transcripción se llevó acabo el seis de octubre de dos mil veintidós, habiendo sido citadas las partes técnicas y procesales y no acudiendo, por tal motivo se dispensó la lectura de la sentencia, ello en términos del artículo 401 del Código Nacional de Procedimientos Penales; asimismo se desprende que se dictó sentencia absolutoria a *, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA;** en agravio de **[No.172]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculcado_[4]**

Expuestas las consideraciones que anteceden, es dable concluir que en el procedimiento se respetaron los principios del juicio oral, que son indiscutiblemente el sustento jurídico del juicio; siendo estos, **la publicidad, oralidad, contradicción, concentración, continuidad, igualdad entre las partes, intermediación, juicio previo y debido proceso, presunción de inocencia y prohibición de doble enjuiciamiento**, previstos por los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, la Ley Nacional Adjetiva Penal en vigor, existiendo así un debido proceso.

B).- Relatoría de sentencia de primer grado, respecto a los derechos fundamentales.

El recurso de apelación en materia penal tiene por objeto examinar si en la resolución recurrida se aplicó exactamente la ley, se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba o se alteraron los hechos respecto de la sentencia de primera instancia con el propósito de **confirmarla, revocarla o modificarla** y que los agravios, tratándose del Ministerio Público, sean estudiados de estricto derecho, sin abarcar más aspectos que los factores de legalidad que esgrima.

En ese entendido, corresponde analizar ahora la sentencia emitida en el juicio oral, habida cuenta de que esta Potestad solo podrá pronunciarse respecto a los agravios expresados por el apelante, quedando prohibido extender el examen de la resolución que nos ocupa a cuestiones no planteadas, con la salvedad de que se trate

de un acto violatorio de derechos del imputado, acorde a lo que dispone el artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual reza:

“Artículo 461. Alcance del recurso

El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que el Órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución.

Si sólo uno de varios imputados por el mismo delito interpusiera algún recurso contra una resolución, la decisión favorable que se dictare aprovechará a los demás, a menos que los fundamentos fueren exclusivamente personales del recurrente.”

Asimismo, se hace alusión en el numeral antes transcrito, que en caso de que el Órgano Revisor no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución.

Ahora bien, en la especie, se advierte que aparte del agente del ministerio público, la apelante resulta es la víctima

[No.173] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido

[14], por lo que, en ese sentido, el Tribunal de Alzada revisará el fallo primigenio **de forma oficiosa en suplencia de la deficiencia de agravios vertidos por la mencionada víctima.**

Por lo anterior, se toma en consideración a los siguientes antecedentes:

1) En la acusación formulada por el Ministerio Público, otorgó a los hechos narrados la calificación legal de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**.

2) La Representación Social consideró que el acusado

[No.174] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado **sentenciado procesado inculcado [4]**, realizó una conducta de manera **DOLOSA**, en términos del artículo 8, 14 y 15 párrafo segundo del Código Penal en vigor, y en calidad de **AUTOR MATERIAL**, en términos de la fracción I del numeral 18 del mismo ordenamiento legal; por lo que solicitó se le condenara a la pena de **46 cuarenta y seis años seis meses de prisión**; así como al pago de multa, reparación del daño, amonestación, apercibimiento, y suspensión de los derechos políticos, mientras dure la privación de la libertad.

3) En audiencia de Juicio Oral las testimoniales desahogadas fueron las transcritas en el cuerpo del presente fallo.

4) Una vez desahogado y valorado el material probatorio que desfiló en la audiencia de debate, así como atendidos los **ALEGATOS DE CLAUSURA** de las partes técnicas, el Tribunal de Enjuiciamiento, por mayoría, determinó **reclasificar** el delito de **HOMICIDIO**

CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA por el ilícito de LESIONES CALIFICADAS cometido en agravio de **[No.175] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, de igual forma concluyó que no se acreditaba la responsabilidad penal de **[No.176] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculpado [4]**, en términos de la acusación planteada por la fiscalía decretando por ello sentencia absolutoria a su favor; existiendo voto concurrente de la Juez GABRIELA ACOSTA ORTEGA; por tanto se advierte que fueron respetada la deliberación, fallo y sentencia, en términos de lo dispuesto por los artículo 401, 403, 409 y 411 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En ese tenor, la suscrita ha realizado un análisis exhaustivo de la totalidad de las audiencias de debate en el juicio oral que nos ocupa, siendo las desahogadas el **veintidós, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, nueve, catorce, veintiuno, veintiocho y veintinueve de septiembre de dos mil veintidós**, y una vez observadas y detalladas con antelación, debe decirse que en esa misma audiencia de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, fue emitido el fallo absolutorio por unanimidad del tribunal de juicio oral, así como citación para la lectura de sentencia, que se estipuló para el seis de octubre de dos mil veintidós.

En ese contexto, como se ha mencionado del análisis de las audiencias y copias certificadas que conforman el toca penal, no se desprenden violaciones a derechos

fundamentales, ello atendiendo a la relación armónica de los artículos 479, 480, 481, 482 y 483³ del Código Nacional de Procedimientos penales, conduce a establecer que este tribunal tiene la facultad para pronunciarse inclusive de oficio respecto de violaciones graves al debido proceso y en su caso ordenar reponer el procedimiento, solo respecto de violaciones cometidas en la etapa de juicio oral lo que se refuerza con el catálogo limitativo de la hipótesis contenida en el numeral 482 de la codificación adjetiva penal nacional, del que se desprende:

³ Artículo 479. Sentencia La sentencia confirmará, modificará o revocará la resolución impugnada, o bien ordenará la reposición del acto que dio lugar a la misma. En caso de que la apelación verse sobre exclusiones probatorias, el Tribunal de alzada requerirá el auto de apertura al Juez de control, para que en su caso se incluya el medio o medios de prueba indebidamente excluidos, y hecho lo anterior lo remita al Tribunal de enjuiciamiento competente. Artículo 480. Efectos de la apelación por violaciones graves al debido proceso Cuando el recurso de apelación se interponga por violaciones graves al debido proceso, su finalidad será examinar que la sentencia se haya emitido sobre la base de un proceso sin violaciones a derechos de las partes y determinar, si corresponde, cuando resulte estrictamente necesario, ordenar la reposición de actos procesales en los que se hayan violado derechos fundamentales. Artículo 481. Materia del recurso Interpuesto el recurso de apelación por violaciones graves al debido proceso, no podrán invocarse nuevas causales de reposición del procedimiento; sin embargo, el Tribunal de alzada podrá hacer valer y reparar de oficio, a favor del sentenciado, las violaciones a sus derechos fundamentales. Artículo 482. Causas de reposición Habrá lugar a la reposición del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

I. Cuando en la tramitación de la audiencia de juicio oral o en el dictado de la sentencia se hubieren infringido derechos fundamentales asegurados por la Constitución, las leyes que de ella emanen y los Tratados; II. Cuando no se desahoguen las pruebas que fueron admitidas legalmente, o no se desahoguen conforme a las disposiciones previstas en este Código; III. Cuando si se hubiere violado el derecho de defensa adecuada o de contradicción siempre y cuando trascienda en la valoración del Tribunal de enjuiciamiento y que cause perjuicio; IV. Cuando la audiencia del juicio hubiere tenido lugar en ausencia de alguna de las personas cuya presencia continuada se exija bajo sanción de nulidad; V. Cuando en el juicio oral hubieren sido violadas las disposiciones establecidas por este Código sobre publicidad, oralidad y concentración del juicio, siempre que se vulneren derechos de las partes, o VI. Cuando la sentencia hubiere sido pronunciada por un Tribunal de enjuiciamiento incompetente o que, en los términos de este Código, no garantice su imparcialidad. En estos supuestos, el Tribunal de alzada determinará, de acuerdo con las circunstancias particulares del caso, si ordena la reposición parcial o total del juicio. La reposición total de la audiencia de juicio deberá realizarse íntegramente ante un Tribunal de enjuiciamiento distinto. Tratándose de la reposición parcial, el Tribunal de alzada determinará si es posible su realización ante el mismo Órgano jurisdiccional u otro distinto, tomando en cuenta la garantía de la inmediación y el principio de objetividad del Órgano jurisdiccional, establecidos en las fracciones II y IV del Apartado A del artículo 20 de la Constitución y el artículo 90. de este Código. Para la declaratoria de nulidad y la reposición será aplicable también lo dispuesto en los artículos 97 a 102 de este Código. En ningún caso habrá reposición del procedimiento cuando el agravio se fundamente en la inobservancia de derechos procesales que no vulneren derechos fundamentales o que no trasciendan a la sentencia. Artículo 483. Causas para modificar o revocar la sentencia Será causa de nulidad de la sentencia la transgresión a una norma de fondo que implique una violación a un derecho fundamental. En estos casos, el Tribunal de alzada modificará o revocará la sentencia. Sin embargo, si ello compromete el principio de inmediación, ordenará la reposición del juicio, en los términos del artículo anterior.

1.- La acotación de casos en que el legislador consideró procedente la reposición;

2.- La puntualización de que tal efecto recae en la fase de juicio oral; y

3. El énfasis en que en ningún caso procederá la reposición cuando el agravio no vulnere derechos fundamentales o no trascienda al resultado del fallo.

Por ello, atendiendo al último párrafo del precepto legal citado no ha lugar a reponer el procedimiento, atendiendo a que no se vulneraron derechos fundamentales de las partes, pues incluso en audiencia de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, a la cual no acudieron las partes, sin embargo, se aprecia que fueron debidamente notificadas, en ese sentido se dispensó la lectura de la referida sentencia, esto es el fallo de absolución a favor de **[No.177]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, por lo tanto no ha lugar a alguna reposición del procedimiento por cuanto a este tópico.

VI. VERIFICACIÓN DE LA DEFENSA TÉCNICA DEL SENTENCIADO ABSUELTO ASÍ COMO DE LA VÍCTIMA.

Conforme a la línea Jurisprudencial emitida por nuestra Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Cuerpo Colegiado procedió a verificar si la defensa y la asesor jurídico que asistieron a la víctima así como al acusado cuentan con el cedula de Licenciado en Derecho, lo cual se confirmó de quien compareció como

[No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el Agente del Ministerio Público.

Delito: Homicidio Calificado en grado de tentativa.

Víctima: [No.242] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADA PONENTE: Maestra en D. MARÍA DEL CÁRMEN AQUINO CÉLIS.

Defensora Oficial de

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado

sentenciado procesado inculcado [4] *, así como

también a la víctima

[No.179] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido

[14] fue debidamente representado por conducto de la

Asesor Jurídico Oficial; **los Licenciados ADELA MARTÍNEZ**

SANTIAGO Y ALMA BEATRÍZ DORANTES COTA,

respectivamente, mismas cédulas profesionales que

cuentan con cadena de seguridad, firma electrónica y sello

digital de la Secretaría de Educación Pública, así como

código QR.

Lo anterior encuentra sustento en lo establecido en el siguiente criterio pronunciado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con Registro digital: 2012848, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 35, octubre de 2016, Tomo IV, página 2922, con número de Tesis Aislada: II.10.28 A (10a.) cuyo rubro y texto son de la literalidad siguiente:

“DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES. AUN CUANDO SE EXHIBAN EN IMPRESIÓN O COPIA SIMPLE, EL JUZGADOR DEBE LLEVAR A CABO UN EJERCICIO DE CONSTATACIÓN EN LA PÁGINA DE LA DEPENDENCIA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, PARA DOTAR O NO DE FIABILIDAD A SU CONTENIDO, SÓLO PARA FINES DE VALORACIÓN PROBATORIA. Cuando en alguna contienda jurisdiccional se exhibe algún documento en impresión o copia simple, en cuyo contenido obran ciertos datos objetivos, como pueden ser el sello de alguna dependencia pública u otros elementos propios o semejantes a los de algún documento y/o comunicación, ligados a direcciones electrónicas impresas en el documento, lo cual puede dar pie a considerar que provienen de la página electrónica de la dependencia correspondiente, debe estarse a que, si a partir de los datos que contiene puede llevarse a cabo el ejercicio de constatación en la página oficial de que se trate, esto permite y justifica que con sustento en el principio de

valoración probatoria íntegra y eficiente, el juzgador emprenda ese ejercicio valorativo y, según el resultado de la constatación, dote o no de fiabilidad al contenido del documento sólo para fines de valoración probatoria. Esto, porque la debida valoración probatoria constituye una de las tareas fundamentales en la labor jurisdiccional; ante lo cual el juzgador no debe reducir su labor valorativa y dar eficacia probatoria a esa clase de documentos sólo en función de si se exhiben en impresión o copia simple. Antes bien, en respeto al principio señalado no se deben soslayar, sin más, los datos objetivos impresos, a efecto de atender la trascendencia y al valor probatorio que genuinamente tienen ese tipo de documentos. Esto, pues no debe perderse de vista que, en la actualidad, la comunicación entre autoridad y gobernado ha dejado de ser únicamente a través de escritos en original, firmados de manera autógrafa, dado que el avance y desarrollo tecnológicos han motivado que, por razones de eficiencia y celeridad, el legislador autorice la comunicación o notificación de actos de autoridad por medios electrónicos oficiales, siempre y cuando sean fiables para el propósito pretendido. De ahí que, si se trata de documentos electrónicos oficiales -según su propio contenido y la constatación jurisdiccional-, no sólo porque se exhiban en impresión o copia simple significa, necesariamente, que carezcan de valor probatorio.”

En consecuencia, la suscrita concluye que al tratarse de la defensa oficial y la asesor jurídico público, se verificó que los mismos cuentan con **cédula profesional al momento de asistir a la víctima como al acusado, debidamente expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, lo cual se constata en el portal web: <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>**; de la cual se advierte que cuenta con la patente para ejercer la carrera de Derecho, desde el año 2001, por cuanto a la Licenciada ALMA BEATRIZ DORANTES COTA, con cédula profesional número **[No.180] ELIMINADO Cédula Profesional [128]**, mientras que la Licenciada ADELA MARTÍNEZ SANTIAGO, desde el año 2003, con cédula profesional **[No.181] ELIMINADO Cédula Profesional [128]**, en consecuencia se advierte que se respetó el derecho a una defensa adecuada, al haber hecho uso correcto de las técnicas y estrategias de litigación previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

VII. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE MOTIVÓ EL RECURSO DE APELACIÓN.

Hecho lo anterior, se procede analizar la **sentencia** emitida en el juicio oral, respecto al delito acusado al sentenciado absuelto, habida cuenta que el respeto a los derechos fundamentales de las partes fueron respetados en su totalidad, en ese sentido, resulta de trascendental importancia analizar los términos de la Acusación que en contra de los mismos formuló el Agente del Ministerio Público.

La acusación del Ministerio Público atendió a los siguientes hechos:

“El siete de enero del [No.182] ELIMINADO el domicilio [27] mil veintiuno, aproximadamente a las dieciocho horas, [No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], venía a bordo del servicio público procedente del centro, se bajó en [No.184] ELIMINADO el domicilio [27], esquina calle [No.185] ELIMINADO el domicilio [27] de la [No.186] ELIMINADO el domicilio [27] frente a la Ayudantía, Municipal, llegando usted ha dicho lugar acompañado de su madre, se dirigió al señor [No.187] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y le manifestó que porque estaba cuidando su casa, a lo que el señor [No.188] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] le contesta que él no estaba cuidando su casa, en ese momento sacó usted una arma de fuego de entre sus ropas a la altura de la cintura y le dispara a señor [No.189] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] a la altura de su brazo izquierdo, sin

embargo el señor [No.190] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] se mueve y es como no alcanzó a lesionarlo, no conforme con esto usted ante la molestia que le generó que no lo pudo lesionar en ese momento usted con la misma arma de fuego comenzó a golpear precisamente a la víctima tanto en la cabeza como en cara ocasionándole lesiones tanto en la boca, en los ojos, en la cabeza ya que le abrió la cabeza, le abrió los ojos, le tiró los dientes, en esa tesitura al recibir esos golpes y toda vez que el señor [No.191] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] es una persona de la tercera edad, que cuenta con sesenta y siete años de edad, perdió el conocimiento desmayándose en el lugar y al perder el conocimiento usted al observarlo tirado en el suelo y al pensar usted que ya había logrado su cometido; precisamente salió usted huyendo a bordo de un taxi del lugar, quedando tirado en el lugar el señor [No.192] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], para que posteriormente fuera atendido por una ambulancia que se trasladó al lugar, precisamente donde le dieron la primera atención médica y posteriormente fue llevado a un médico particular para su atención médica correspondiente, por lo que el señor [No.193] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] presentó diversas lesiones: 1.- Herida de un centímetros de longitud con hematoma circundante en la región occipital izquierda, 2.- Otra herida de cuatro centímetros de longitud en la región ciliar izquierda, 3.- Otra herida con seis centímetros de longitud en la región del mentón y submentoniana encima sobre la derecha de la línea media, 4 Así como equimosis violácea y regular con edemas circundante de 6x4 centímetros en la región palpebral superior e inferior y malar derecha, 5.- Una equimosis Violácea irregular con edema circundante de 5x4 centímetros en la región palpebral superior e inferior y malar izquierdas 6.- Una equimosis violácea irregular con edema en la mucosa labial superior e inferior izquierdas. También la pérdida dentaria precisamente secundaria que perdió cinco piezas dentales.”

Bajo la acusación que plantea la Fiscalía en contra del acusado, hoy absuelto, se procede primeramente a establecer los elementos de los injustos por los cuales se acusó

[No.194] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], siendo el de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, previsto y sancionado por los artículos 106 en relación con los diversos arábigos 108 y 126 fracción II inciso b) del Código Punitivo Local, mismos que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 106.- Al que prive de la vida a otro se le impondrán de veinte a cuarenta años de prisión y multa de mil a diez mil Unidades de Medida y Actualización.”

“ARTÍCULO 108.- A quien cometa homicidio calificado en términos del artículo 126 de éste Código, se le impondrán de veinticinco a setenta años de prisión y multa de mil a veinte mil Unidades de Medida y Actualización.”

“ARTÍCULO 126.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

II.- Se entiende que hay ventaja cuando:

...

b) El inculcado es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el empleo de las mismas o por el número de los que lo acompañan;”

De los anteriores dispositivos legales se desprenden los elementos del tipo penal de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, mismos que a saber son:

- a) La intención de privar de la vida al sujeto pasivo.
- b) La ejecución de actos materiales tendientes a privar de la vida al paciente del delito.

c) Un resultado no verificado debido a una causa externa a la voluntad del agente.

Bajo este matiz, toca el turno analizar los motivos de disenso expuestos por las recurrentes en sus escritos de agravios.

VIII. AGRAVIOS EXPUESTOS POR LA PARTE RECURRENTE.

La víctima se duele en su agravio único de la forma en que el Tribunal de Enjuiciamiento concluye en la resolución absolutoria motivo de análisis, que la falta de técnica de la fiscalía en el hecho motivo de acusación, es la base para emitir una sentencia absolutoria al ser omisa dicha fiscalía en asentar el Municipio en el cual se verificaron los hechos que motivaron el inicio del procedimiento penal en contra del acusado.

Asimismo, el apelante refiere que el Tribunal Oral dejó de observar que éste en su testimonio de forma precisa refirió que el evento acaeció **[No.195]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**” lo cual refiere puede ser advertido de las interrogantes que la propia fiscalía y la defensa efectuaron a la víctima en la audiencia de juicio oral, así como con el depuesto de la perito en criminalística DORIS DÍAZ SALGADO.

Por otro lado, el recurrente se duele de la forma en que el Tribunal Oral valoró el depuesto de la víctima, al considerarlo como un testigo único.

Siendo todos los motivos de agravio que indica la víctima recurrente.

Por otra parte, en relación a los agravios que expone la Agente del Ministerio Público, éstos van encaminados en combatir la parte referente a la “falta de técnica” que el Tribunal Oral advirtió en el hecho motivo de acusación que planteó la fiscalía, pues en su concepto en la acusación se precisó que el evento que nos ocupa tuvo lugar en la [No.196] ELIMINADO el domicilio [27], esquina calle [No.197] ELIMINADO el domicilio [27], de la [No.198] ELIMINADO el domicilio [27], en tal sentido, refiere el recurrente que si se precisaron datos referentes a la ubicación y localización del lugar en qué el sujeto pasivo fue agraviado en su corporeidad por el agente del delito.

Por último, indica que le causa agravio la absolución del sentenciado en lo referente a la reparación del daño, no obstante que se tuvo por acreditado el delito de lesiones calificadas. No existiendo más de agravios por la representación social.

Los argumentos de disenso citados que se anotan en síntesis, evita con ello repeticiones innecesarias, en tanto que los ordinales 40, 41, 424 y 425 del Código Adjetivo de la materia, no imponen obligación de transcribir los agravios de las partes disidente, para cumplir los principios de congruencia y exhaustividad de la sentencia, ya que

éstos se satisfacen cuando se precisan los elementos sujetos a debate, se procede a su estudio y se da respuesta a los argumentos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego respectivo, sin introducir aspectos distintos a la materia de la litis.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia derivada de la Contradicción de Tesis 50/2010, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época 2ª./J. 58/2010, publicada Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo 2010, cuyo texto es el siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.”

IX. CONTESTACIÓN DE AGRAVIOS.

En el presente apartado, se dará contestación a los argumentos vertidos por las apelantes en sus escritos de agravios, en ese sentido, por cuanto hace al agravio de la víctima *referente a que el Tribunal de Enjuiciamiento atribuye a la fiscalía la falta de técnica en el hecho motivo de acusación, al ser omisa dicha fiscalía en asentar el Municipio en el cual se verificaron los hechos que motivaron el inicio del procedimiento penal en contra del acusado.* Dicho agravio, suplido en su deficiencia, se califica de **fundado** atendiendo a que, en la especie, el Tribunal Oral si emite una sentencia absolutoria sustentando en la misma que el agente del ministerio público omitió proporcionar, en el hecho motivo de acusación, **circunstancia de lugar**, es decir, resuelven por mayoría las jueces orales que no se proporcionó el Municipio al cual pertenece la [No.199] ELIMINADO el domicilio [27], y que, en esa virtud, absolvieron al acusado.

Hecho que no comparte esta Alzada, dado que la Fiscalía si proporciona el lugar en que se verificó el evento delictivo que nos ocupa, como se aprecia del auto de apertura a juicio oral de dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual claramente se aprecia que **la víctima se encontraba en [No.200] ELIMINADO el domicilio [27], esquina [No.201] ELIMINADO el domicilio [27], de la [No.202] ELIMINADO el domicilio [27], frente a la Ayudantía Municipal;** datos referenciales que resultan bastantes y suficientes para tenerlos como lugar del hecho, pues se proporciona un sitio conformado por dos

calles, colonia y un dato referencial de localización, como lo es la Ayudantía Municipal, y por tanto resulta inexacto el hecho que aducen las juezas en el sentido de que en la acusación del Ministerio Público no se proporciona el Municipio.

Ahora bien, atendiendo a la íntima relación que existe entre el agravio analizado y el agravio expuesto por la Agente del Ministerio Público, referente a la “falta de técnica” que el Tribunal Oral advirtió en el hecho motivo de acusación que planteó la fiscalía, en tal sentido, esta Sala realizará su estudio de forma conjunta; pues refiere la recurrente fiscal que si se precisaron datos referentes a la ubicación y localización del lugar en qué el sujeto pasivo fue agraviado en su corporeidad por el agente del delito.

Ello es así, dado que como bien lo arguyen los apelantes, el Tribunal Oral dejó de observar que la víctima en su testimonio de forma precisa refirió que el evento acaeció **“frente de la ayudantía de [No.203] ELIMINADO el domicilio [27]”** lo cual refiere puede ser advertido de las interrogantes que la propia fiscalía y la defensa efectuaron a la víctima en la audiencia de juicio oral; es decir, si bien el representante social en la acusación no menciona Municipio, no menos cierto es que la acusación si proporciona los datos referenciales como **[No.204] ELIMINADO el domicilio [27]** esquina con Calle **[No.205] ELIMINADO el domicilio [27]**, **[No.206] ELIMINADO el domicilio [27]**, frente a la Ayudantía, inclusive la víctima en su deposado los corrobora, es decir, contrario a lo resuelto en la sentencia

analizada, si se cuenta con el lugar en que se cometió el evento delictivo.

Asimismo, debe dejarse establecido que si bien el artículo 335 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que la acusación del Ministerio Público deberá contener en forma clara y precisa circunstancias de modo, tiempo y lugar; no menos cierto es que al referir la fiscalía calles con nomenclatura específica (Morelos y [No.207] ELIMINADO el domicilio [27]), así como la colonia ([No.208] ELIMINADO el domicilio [27]) y la referencia frente a la Ayudantía Municipal, esta Alzada considera que se colma la exigencia legal de referir el lugar de los hechos, dado que en ninguna parte del dispositivo normativo antes citado se aprecia que el lugar sea colmado proporcionando el Municipio; sino que es evidente que el lugar, debe ser considerado como aquella referencia espacial que permita la localización y ubicación de forma precisa de un sitio, lo cual perfectamente se colma con lo proporcionado por la fiscalía en la acusación que plantea.

Aunado a ello, no debe pasarse por alto que el presente asunto deviene de un procedimiento penal en que se sujetó a proceso al acusado, y en el cual de igual forma su proceso penal se ciñó bajo las circunstancias de modo, tiempo y lugar; inclusive, el Tribunal de Enjuiciamiento omitió tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 335 **penúltimo párrafo** del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual dispone:

“Artículo 335. Contenido de la acusación.

...

La acusación sólo podrá formularse por los hechos y personas señaladas en el auto de vinculación a proceso, aunque se efectúe una distinta clasificación, la cual deberá hacer del conocimiento de las partes.”

Es decir, podrá formularse la acusación por los hechos señalados en el auto de vinculación a proceso, mismos hechos que se componen por circunstancias de modo, tiempo y lugar, del cual se defendió el acusado, es decir, no existe variación de las circunstancias mencionadas y, por tanto, admitir que la fiscalía no proporcionó el lugar, sería como admitir entonces que no existe la [No.209] ELIMINADO el domicilio [27] esquina con [No.210] ELIMINADO el domicilio [27], [No.211] ELIMINADO el domicilio [27], frente a la Ayudantía Municipal, circunstancias espaciales que permiten lograr la localización y ubicación del lugar. En ese sentido, contrario a lo resuelto por el Tribunal Oral, si existe referencia espacial proporcionada por la fiscalía. Por tanto, se insiste el agravio analizado resulta **fundado**.

Por cuanto al agravio de la víctima recurrente, referente a que el Tribunal Oral valoró el depuesto de éste considerándolo como un testigo único, dicho agravio, resulta fundado, sin embargo ello no le irroga perjuicio a la víctima, dado que el Tribunal de Enjuiciamiento analizó de forma fundada y motivada que su testimonio único se encontraba corroborado con las pruebas desahogadas en el juicio oral como lo son el testimonio de la perito en

psicología CYNTHIA GUEMES RIVERA así como con el depositado de la doctora médico legista AIDE MORATILLA RAMIREZ, correlacionado además con la pericial en contabilidad JUAN ARMANDO MARTÍNEZ ARZATE; quienes como se desprende del registro de audio y video de forma clara y conteste corroboran la versión de la víctima, tan es así, que a consideración del Tribunal Oral se demuestra plenamente el ilícito de **LESIONES CALIFICADAS**, en perjuicio de la víctima, más no el de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TEENTATIVA**, incluso, en la resolución motivo de análisis legalmente se llegó a la conclusión que se demuestra la responsabilidad penal del acusado [No.212] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], sin embargo al no contar con el Municipio al cual pertenece la [No.213] ELIMINADO el domicilio [27], es que las Juezas por mayoría determinan absolver al referido sentenciado, hoy en libertad, ello ante la falta de técnica de la fiscalía, como se ha establecido, al no proporcionar en la acusación el Municipio en que acaeció dicho evento.

En ese sentido, el hecho de que el Tribunal de Enjuiciamiento haya valorado el testimonio de la víctima considerándolo como testigo único, dicho agravio, como se asentó, no le irroga perjuicio a la víctima. No existiendo más agravios expuestos por la víctima

Tocando el turno analizar el agravio que vierte la fiscalía referente a que le causa agravio la absolución del

sentenciado en lo referente a la reparación del daño, no obstante que se tuvo por acreditado el delito de lesiones calificadas.

Agravio que esta Sala califica de infundado e inoperante, toda vez que en la especie el Tribunal de Enjuiciamiento absolvió por lo que consideró una falla técnica de la fiscalía, lo cual ha quedado analizado en el cuerpo del presente fallo, por tanto se absolvió de igual forma al hoy liberto al pago de la reparación del daño, en ese tenor se insiste el argumento vertido por la agente del ministerio público resulta infundado.

No existiendo más agravios por analizar.

X. ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL.

En este entendido y atendiendo a la suplencia de la deficiencia de los agravios que vierte el apelante víctima, acorde con los principios de legalidad, tipicidad y exacta aplicación de la ley, previstos para la materia penal en el artículo 14 de la Constitución Federal, esta Alzada arriba a la conclusión de que acorde a la acusación planteada por la fiscalía así como al desahogo del material probatorio que desfiló en la audiencia del juicio oral que nos ocupa, es preciso dar por acreditados los elementos del tipo penal de **LESIONES CALIFICADAS**, previsto por el artículo 121 fracción V, en relación con el numeral 126 fracción II, inciso b) del Código Penal en vigor, los cuales disponen:

"Artículo 21- Al que cause a otro un daño en su salud se le impondrán:

V. De dos a cinco años de prisión y de doscientos quinientos días-multa, cuando disminuyan gravemente facultades: el normal funcionamiento de órganos o miembros:.."

"Artículo 126.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, ve alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones

II. Se entiende que hay ventaja cuando:

b) El inculpado es superior por las armas que emplee por su mayor destreza en el empleo de las mismas o por el número de los que lo acompañan"

De los anteriores dispositivos legales se desprenden los elementos que lo integran, que a saber son:

- a) Una alteración en la salud del sujeto pasivo.
- b) Que esa alteración sea ocasionada por un agente externo al pasivo.

Por cuanto a las **CALIFICATIVAS:**

Ventaja.- Utilización de un arma de fuego.

Ahora bien, decirse que en la especie se acredita que el día siete de enero de dos mil veintiuno, el sujeto pasivo se encontraba en [No.214] ELIMINADO el domicilio [27], esquina calle [No.215] ELIMINADO el domicilio [27], de la [No.216] ELIMINADO el domicilio [27] frente a la Ayudantía Municipal, hasta dónde arribó el sujeto activo quien le recriminó al pasivo diciéndole que porqué estaba cuidando su casa, al momento en que con un arma de fuego le dispara a la altura del brazo, logrando moverse la víctima, por lo que no logra lesionarlo, es cuando comienza a golpearlo el agente con dicha arma en su corporeidad, ocasionándole diversas lesiones que fueron clasificadas por médico legista adscrito a la fiscalía, incluso refiere la víctima en su testimonio que perdió el conocimiento derivado de los golpes y cuando reacciona éste ya se encontraba a bordo de una ambulancia; lo cual puede advertirse de la propia declaración de la víctima que rindió en la audiencia de juicio oral, quien expuso que aproximadamente a las seis de la tarde del siete de enero del dosmil veintiuno, frente de la ayudantía de la [No.217] ELIMINADO el domicilio [27], en la [No.218] ELIMINADO el domicilio [27] esquina con calle [No.219] ELIMINADO el domicilio [27]. Que él estaba parado en la vía pública, cuando de repente llegó, que se bajó del transporte y se quedó parado en la vía pública cuando de frente llegó la mamá de [No.220] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado [sentenciado procesado inculcado [4] en compañía de este y le dijo que, que problemas tenía el declarante con su hijo a lo que le contestó que ningún problema, después de eso le pregunta

[No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el Agente del Ministerio Público.

Delito: Homicidio Calificado en grado de tentativa.

Víctima: [No.242] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADA PONENTE: Maestra en D. MARÍA DEL CÁRMEN AQUINO CÉLIS.

[No.221] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s
entenciado procesado inculcado [4] que porque estaba cuidando su casa e inmediatamente le tiro un disparo a la altura de su brazo izquierdo alcanzando a moverse, por lo cual no lo hirió, para luego darle de golpes con el arma de fuego que tenía en la mano, causándole lesiones, en su cabeza, ojo izquierdo, tabique nasal, boca, labio inferior, mentón, todas lesiones que necesitaba sutura, así como pérdida de piezas dentarias. Siendo que cuando le produjo las lesiones estaba como a un metro y medio de distancia, pistola que saco de la parte central de su abdomen. Agregando que con motivo de los golpes perdió el conocimiento y cuando reaccionó ya estaba en una ambulancia y paramédicos auxiliándolo, pidiendo su familia que ya estaba presente que lo llevaran al hospital, lo cual no fue posible porque los nosocomios estaban llenos de gente por lo de la pandemia, por lo que lo trasladaron a una clínica particular de nombre Mega Salud, en donde le curaron las heridas y le suturaron cada una de ellas, así como le aplicaron medicamentos. Añade que lo suturaron en la parte de la cabeza, indicando el área en su ojo izquierdo, labio inferior y mentón, apreciándose las mismas por el Tribunal de Primera Instancia.

Asimismo, reconoció la víctima el arma de fuego con que lo agredió el sujeto activo, asimismo señaló e imputo de forma directa al acusado [No.222] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], ello en la sala de audiencias; depositado que en términos del artículo 259

Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, merece valor probatorio además de encontrarse adminiculada con el depuesto de la perito en medicina legal Doctora AIDE MORATILLA RAMÍREZ, quien refirió ante el Tribunal Oral la alteración en la salud del sujeto pasivo, y quien concluye: *“... Que en base a que presentaba una ausencia de siete piezas dentarias y en base a nota médica por parte del especialista en odontología solamente dos eran recientes y se podían relaciona con el traumatismo que fue la pérdida del incisivo central superior y el incisivo lateral superior derecho, que son estos dientes que tenemos enfrente (los señala en nuestra presencia), y que estas lesiones dejaban como secuela una disminución de la función en cuanto a la masticación, es la disminución en cuanto al corte, por lo que se determinó las lesiones, se calificar como de las que dejan, disminuyen gravemente normal funcionamiento de un órgano o de un miembro, disminuye una facultad y esta avulsión dentaria se determinó en base a las notas médicas que fue producida por un trauma facial...”*

Experticia que al ser apreciada conforme a los conocimientos científicos que arroja, permite válidamente concluir que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción V del artículo 121 del Código Penal en vigor, al haberse demostrado la disminución del normal funcionamiento de los miembros dentales del sujeto pasivo.

Así también, en la audiencia de juicio oral se escuchó la declaración de la perito en materia de psicología, a cargo de la perita Licenciada Cynthia Güemes Rivera, quien

destacó que posterior a realizarle las pruebas gráficas y proyectivas de la figura humana y Karen Machover, determinó que los resultados de dichas pruebas arrojan ciertos resultados que hacen concluir que la persona efectivamente denota un daño psicológico y esto es de una intensidad moderada a severa por impacto del momento vivenciado, ya que muestra indicadores de miedo, ansiedad y angustia; todo derivado del evento delictivo que resintió en su corporeidad; en tal sentido a dicha probanza se le concede valor probatorio acorde a lo que dispone el artículo 259 y 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por tanto, a consideración de esta Potestad, no resulta correcta la apreciación de las Juezas que integran el Tribunal Oral, pues no obstante que éstas refieran que su decisión es en base al principio de congruencia, ello no resulta legal ni acorde a las constancias procesales que integran el toca que nos ocupa, pues no se debe pasar por alto el artículo 10. de la Constitución Federal que obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, pues tal obligación debe cumplirse en el ámbito competencial de cada autoridad y en los términos que establezca la ley, de lo que se colige que, ni siquiera so pretexto de ejercer un control de

convencionalidad, atento al mencionado principio de progresividad.

XI. RESPONSABILIDAD PENAL DEL ACUSADO.

En relación a la **RESPONSABILIDAD PENAL**, del acusado

[No.223] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado**
[No.224] **ELIMINADO el domicilio [27]**, y acorde al señalamiento que realiza la víctima en su contra, en el sentido de que éste fue la persona que el día siete de enero de dos mil veintiuno, la víctima se encontraba en [No.225] **ELIMINADO el domicilio [27]**, de la [No.226] **ELIMINADO el domicilio [27]** frente a la Ayudantía Municipal, hasta dónde arribó el acusado quien le recriminó al pasivo diciéndole que porqué estaba cuidando su casa, al momento en que con un arma de fuego le dispara a la altura del brazo, logrando moverse la víctima, por lo que no logra lesionarlo, es cuando comienza a golpearlo el agente con dicha arma en su corporeidad, ocasionándole diversas lesiones que fueron clasificadas por médico legista adscrito a la fiscalía, incluso refiere la víctima en su testimonio que perdió el conocimiento derivado de los golpes y cuando reacciona éste ya se encontraba a bordo de una ambulancia; imputación que le fue realizada en audiencia de juicio oral en la que lo reconoció plenamente como la persona que lo lesionó causándole la alteración en la salud de la que certificó el médico legista; es por ello que al encontrarse corroborada la declaración de la víctima con el material probatorio que se ha analizado, resulta válido tener por

acreditada la plena responsabilidad penal de [No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en la comisión del injusto analizado.

Por tanto, acorde a las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, se revela con todo ello y de manera circunstancial, la participación penal plena de [No.228] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]; sirve de apoyo a lo anterior la tesis de la Décima Época, de la Primera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la federación y su gaceta, Libro XXV, octubre de 2013, Tomo 2, misma que refiere:

“PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. SU NATURALEZA Y ALCANCES. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la prueba indiciaria o circunstancial es aquella que se encuentra dirigida a demostrar la probabilidad de unos hechos denominados indicios, mismos que no son constitutivos del delito, pero de los que, por medio de la lógica y las reglas de la experiencia se pueden inferir hechos delictivos y la participación de un acusado. Esta prueba consiste en un ejercicio argumentativo, en el que, a partir de hechos probados, mismos que se pueden encontrar corroborados por cualquier medio probatorio, también resulta probado el hecho presunto. Así, es evidente que dicha prueba tiene una estructura compleja, pues no sólo deben encontrarse probados los hechos base de los cuales es parte, sino que también debe existir una conexión racional entre los mismos y los hechos que se pretenden obtener. Es por ello que debe existir un mayor control jurisdiccional sobre cada uno de los elementos que componen la prueba. Adicionalmente, es necesario

subrayar que la prueba circunstancial o indiciaria no resulta incompatible con el principio de presunción de inocencia, pues en aquellos casos en los cuales no exista una prueba directa de la cual pueda desprenderse la responsabilidad penal de una persona, válidamente podrá sustentarse la misma en una serie de inferencias lógicas extraídas a partir de los hechos que se encuentran acreditados en la causa respectiva. Sin embargo, dicha prueba no debe confundirse con un cúmulo de sospechas, sino que la misma debe estimarse actualizada solamente cuando los hechos acreditados dan lugar de forma natural y lógica a una serie de conclusiones, mismas que a su vez deben sujetarse a un examen de razonabilidad y de contraste con otras posibles hipótesis racionales. Así, debe señalarse que la prueba indiciaria o circunstancial es de índole supletoria, pues solamente debe emplearse cuando con las pruebas primarias no es posible probar un elemento fáctico del cual derive la responsabilidad penal del acusado, o cuando la información suministrada por dichas pruebas no sea convincente o no pueda emplearse eficazmente, debido a lo cual, requiere estar sustentada de forma adecuada por el juzgador correspondiente, mediante un proceso racional pormenorizado y cuidadoso, pues sólo de tal manera se estaría ante una prueba con un grado de fiabilidad y certeza suficiente para que a partir de la misma se sustente una condena de índole penal. Amparo directo 78/2012. 21 de agosto de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Siendo también aplicable la tesis de la Décima Época, de la Primera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la federación y su gaceta, Libro XXV, octubre de 2013, Tomo 2, misma que refiere:

“PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INDICIOS PARA QUE LA MISMA SE PUEDA ACTUALIZAR. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación, si bien es posible sostener la responsabilidad penal de una persona a través de la prueba indiciaria o circunstancial, lo cierto es que deben concurrir diversos requisitos para que la misma se estime actualizada, pues de lo contrario existiría una vulneración al principio de presunción de inocencia. Así las cosas, en relación con los requisitos que deben concurrir para la debida actualización de la prueba indiciaria o circunstancial, los mismos se refieren a dos elementos fundamentales: los indicios y la inferencia lógica. Por lo que hace a los indicios, debe señalarse que los mismos deben cumplir con cuatro requisitos: a) deben estar acreditados mediante pruebas directas, esto es, los indicios deben encontrarse corroborados por algún medio de convicción pues, de lo contrario, las inferencias lógicas carecerían de cualquier razonabilidad al sustentarse en hechos falsos. En definitiva, no se pueden construir certezas a partir de simples probabilidades; b) deben ser plurales, es decir, la responsabilidad penal no se puede sustentar en indicios aislados; c) deben ser concomitantes al hecho que se trata de probar, es decir, con alguna relación material y directa con el hecho criminal y con el victimario; y d) deben estar interrelacionados entre sí, esto es, los indicios forman un sistema argumentativo, de tal manera que deben converger en una solución, pues la divergencia de alguno restaría eficacia a la prueba circunstancial en conjunto. Amparo directo 78/2012. 21 de agosto de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.”

En consecuencia y como se ha dicho, del enlace lógico y natural de los hechos atribuidos a [No.229] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], como coautor en la comisión de ilícito de **LESIONES CALIFICADA**,

previsto y sancionado en el artículo 121 fracción V, en relación el numeral 126 fracción II inciso b) del Código Penal, en agravio de la víctima **[No.230] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**; y en términos de los ordinales 15, párrafo segundo; 18, fracción I y 19 fracción II, del mismo ordenamiento legal; venciendo con las probanzas aportadas el **principio de presunción de inocencia**, en virtud de haber quedado demostrado más allá de toda duda razonable la conducta del citado acusado, al haber sido valorados los medios de prueba enunciados en términos de lo que disponen los artículos 265, 266, 359 y 402 del Código Nacional Adjetivo aplicable al caso, se acredita la plena participación penal del acusado, sin que en la especie se evidencie **excluyente** del delito o la **extinción** de la pretensión punitiva, acorde a los artículos 23 y 81 de la legislación local sustantiva en cita.

XII. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.

Por cuanto a este respecto, la suscrita atiende a lo dispuesto en la más reciente tesis de Jurisprudencia con número de **Registro digital: 2024731**, misma que fuera aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de abril del año dos mil veintidós, y publicada en el Semanario Judicial de la Federación el tres de junio del presente año, la cual sostiene que si el Tribunal de Alzada revoca la sentencia absolutoria de primera instancia, ésta no debe realizar pronunciamiento sobre la imposición de las penas, así como de la reparación del daño causado, sino que se debe devolver el caso al Tribunal de Enjuiciamiento para que

éste convoque a audiencia de individualización de sanciones, como lo prevé el numeral 58 del Código Penal vigente en la Entidad.

Por tanto, la suscrita no debe reasumir jurisdicción sobre este aspecto que no ha sido resuelto por el Tribunal Oral, velando con ello al principio de **inmediación**, pues es éste quien desahogo de los medios de prueba que en su caso se hubiesen ofrecido por las partes para efectos de la individualización de las penas, así como de la reparación del daño.

De igual forma se garantiza así, como lo sostiene nuestro Máximo Tribunal, el derecho de las partes a un recurso judicial efectivo.

Para este respecto, se cita la Jurisprudencia emitida por la Primera Sala, Undécima Época, Materias(s): Penal, Tesis: 1a./J. 38/2022 (11a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 14, Junio de 2022, Tomo V, página 4636, Tipo: Jurisprudencia, criterio que sostiene:

“APELACIÓN EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO. SI EL TRIBUNAL DE ALZADA REVOCA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA DE PRIMERA INSTANCIA NO DEBE PRONUNCIARSE SOBRE LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SINO TIENE QUE DEVOLVER EL CASO AL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO PARA QUE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIONES.”

Precedentes. (Hechos: dos Tribunales Colegiados de Circuito, al resolver sendos juicios de amparo directo, resolvieron en forma antagónica cuál debe ser la función del tribunal de alzada cuando revoque un fallo absolutorio por considerar, contrario a lo sostenido por el Tribunal de Enjuiciamiento, que se acredita el delito y la responsabilidad penal de una persona. Así, uno concluyó que el tribunal de alzada debe reasumir jurisdicción y pronunciarse sobre la individualización de la pena y la reparación del daño, mientras que el otro determinó que el tribunal de alzada no tiene facultades para reasumir jurisdicción, porque el competente para imponer la pena y fijar la reparación del daño es el Tribunal de Enjuiciamiento, por lo que le devolvió el caso para que se pronunciara sobre la individualización de las penas y la reparación del daño.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que en el sistema procesal penal acusatorio, cuando el Tribunal de Enjuiciamiento dicta sentencia absolutoria, pero al resolver el recurso de apelación interpuesto el tribunal de alzada revoca dicha sentencia y tiene por acreditado el delito y la responsabilidad de la persona acusada, éste no debe reasumir jurisdicción, sino tiene que devolver el caso al Tribunal de Enjuiciamiento para que lleve a cabo la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, así como la redacción y explicación de la sentencia para garantizar y respetar los principios de legalidad, de inmediación y de impugnación.

Justificación: El Código Nacional de Procedimientos Penales no faculta al tribunal de alzada a reasumir jurisdicción para celebrar la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, pues en términos de su artículo 479, el recurso de apelación tiene como finalidad confirmar, modificar o revocar la decisión impugnada, pero no reasumir jurisdicción sobre aspectos no resueltos por el Tribunal de Enjuiciamiento. Lo anterior protege el principio de inmediación, pues será el Tribunal de Enjuiciamiento quien desahogue los medios de prueba que en su caso hubieren ofrecido las partes para efectos de la individualización de las penas y la reparación del daño. En esa medida también se asegura el principio de impugnación relacionado con el derecho de acceso a un recurso judicial efectivo, pues en caso de inconformidad las partes podrán apelar las determinaciones que sobre dichos aspectos de la sentencia definitiva tome el Tribunal de Enjuiciamiento. En el entendido que de interponer el recurso de apelación en contra de la imposición de las sanciones, no se podrá impugnar lo

relativo a la acreditación del delito y la responsabilidad de la persona acusada, pues ello tendrá la calidad de cosa juzgada.

Contradicción de tesis 57/2021. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito y el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito. 9 de febrero de 2022. Mayoría de cuatro votos de las Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, y los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat. Secretarios: Edwin Antony Pazol Rodríguez y Ramón Eduardo López Saldaña.

Tesis y/o criterios contendientes:

El emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, al resolver el amparo directo 180/2019, el cual dio origen a la tesis aislada VII.10.P.5 P (10a.), de título y subtítulo: "APELACIÓN EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL. SI EL TRIBUNAL DE SEGUNDA INSTANCIA REVOCA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA DE PRIMER GRADO Y TIENE POR ACREDITADOS EL DELITO Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ACUSADO, DEBE REASUMIR JURISDICCIÓN PARA RESOLVER SOBRE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES, LA REPARACIÓN DEL DAÑO E INDEMNIZACIONES."; publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 78, septiembre de 2020, Tomo II, página 903, con número de registro digital: 2022097; y,

El sustentado por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito, al resolver el amparo directo 401/2018, en el que concluyó que aceptar que el tribunal de alzada pueda decidir sobre la individualización de las sanciones, implicaría suprimir esta fase del proceso penal acusatorio, lo que vulneraría las formalidades esenciales del procedimiento y el debido proceso. Consideró que las normas que regulan el proceso penal acusatorio se rigen por los principios de interés general y obligatoriedad del proceso –disposiciones de orden público que deben cumplirse–, salvo que la propia ley expresamente permita lo contrario.

Tesis de jurisprudencia 38/2022 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Esta tesis se publicó el viernes 03 de junio de 2022 a las 10:09 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 06 de junio de 2022, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.)

Bajo esta línea argumentativa, la suscrita estima procedente **REVOCAR** la sentencia absolutoria dictada en fecha **seis de octubre de dos mil veintidós**, dictada por mayoría por el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Atlacholoaya, Morelos, integrado por las Licenciadas, **GABRIELA ACOSTA ORTEGA, NANCCY AGUILAR TOVAR Y PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVÁN**; en la causa penal **JO/014/2022**, debiendo quedar como sigue:

“PRIMERO: No se encuentran acreditados los elementos del tipo penal de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, por el que acusará el Agente del Ministerio Público, previsto y sancionado por el artículo 106, 108 y 126 fracción II inciso b) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; en agravio de la víctima [No.231] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en consecuencia, [No.232] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], de generales señalados en la presente resolución, NO es PENALMENTE RESPONSABLE de la comisión de dicho delito.

SEGUNDO: Se acreditaron plenamente los elementos estructurales del delito de LESIONES CALIFICADAS, previsto y sancionado por el artículo 121 fracción V en relación con el artículo y 126

[No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el Agente del Ministerio Público.

Delito: Homicidio Calificado en grado de tentativa.

Víctima: [No.242] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADA PONENTE: Maestra en D. MARÍA DEL CÁRMEN AQUINO CÉLIS.

fracción II inciso b) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; en agravio de JOSÉ LUÍS MENES GONZALEZ.

TERCERO:

[No.233] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], de generales señalados en la presente resolución, es **PENALMENTE RESPONSABLE** de la comisión del delito de **LESIONES CALIFICADAS**, en agravio de [No.234] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

CUARTO. Se ordena devolver el presente asunto al Tribunal de Enjuiciamiento que nos ocupa, para que sea éste quien convoque a audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño.

QUINTO. Hágase del conocimiento de esta determinación al Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", Atlacholoaya, Morelos, para que le sirva de notificación, y para los efectos legales procedentes."

Por lo anterior y con fundamento en lo que disponen los artículos 468, 471, 475, 478 Y 483 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse; y se,

RESUELVE

PRIMERO. HA LUGAR a **REVOCAR** la sentencia de seis de octubre del año dos mil veintidós, dictada en la causa penal **JO/014/2022**, que se instruyó a

[No.235] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado

sentenciado procesado inculpado [4]; en consecuencia, **SE REVOCA**, la sentencia emitida por el Tribunal de Juicio Oral, para quedar en la siguiente forma:

“PRIMERO: No se encuentran acreditados los elementos del tipo penal de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, por el que acusará el Agente del Ministerio Público, previsto y sancionado por el artículo 106, 108 y 126 fracción II inciso b) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; en agravio de la víctima [No.236] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en consecuencia, [No.237] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], de generales señalados en la presente resolución, NO es PENALMENTE RESPONSABLE de la comisión de dicho delito.

SEGUNDO: Se acreditaron plenamente los elementos estructurales del delito de LESIONES CALIFICADAS, previsto y sancionado por el artículo 121 fracción V en relación con el artículo y 126 fracción II inciso b) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; en agravio de JOSÉ LUÍS MENES GONZALEZ.

TERCERO:

[No.238] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], de generales señalados en la presente resolución, es PENALMENTE RESPONSABLE de la comisión del delito de LESIONES CALIFICADAS, en agravio de [No.239] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

CUARTO. Se ordena devolver el presente asunto al Tribunal de Enjuiciamiento que nos ocupa, para que sea éste quien convoque a audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño.

QUINTO. *Hágase del conocimiento de esta determinación al Director del Centro Estatal de Reinserción Social “Morelos”, Atlacholoaya, Morelos, para que le sirva de notificación, y para los efectos legales procedentes.”*

SEGUNDO. En términos del artículo 52 del Código Adjetivo Penal téngase la presente sentencia desde este momento legalmente notificada a los intervinientes en la presente audiencia. Ordenándose las notificaciones correspondientes a las partes que no acudieron a la misma.

TERCERO. Comuníquese esta resolución al Juzgado de origen; así como al Director del Centro Estatal de Reinserción Social “MORELOS”, Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, enviándole copia autorizada de lo resuelto en esta audiencia, para los efectos legales conducente.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los ciudadanos Magistrados que integran la Segunda Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia, Maestro en Derecho **CARLOS IVAN ARENAS ANGELES**, Presidente de Sala; integrantes Maestra en Derecho **GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN**; y Maestra en Derecho **MARIA DEL CARMEN AQUINO CELIS**, integrante y ponente en el presente asunto la última de las nombradas.

Las firmas que calzan esta sentencia, corresponden a la resolución pronunciada en el Toca Penal 364/2022-2-OP, derivada del Recurso de Apelación interpuesto en la causa penal JO/014/2022.

MCAC/dba

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADA_la_clave_de_elector en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADA_la_clave_de_elector en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADA_la_cadena_original en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADA_la_cadena_original en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADA_la_cadena_original en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADA_la_cadena_original en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADA_la_cadena_original en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADA_la_cadena_original en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADA_la_cadena_original en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADA_la_cadena_original en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADA_la_cadena_original en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADA_la_cadena_original en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADA_la_cadena_original en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADA_la_cadena_original en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADA_la_cadena_original en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADA_la_fotografía_actos_privados en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADA_la_fotografía_actos_privados en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADA_la_cadena_original en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADA_la_cadena_original en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADA_la_cadena_original en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADA_la_cadena_original en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADA_la_cadena_original en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADA_la_cadena_original en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADA_la_cadena_original en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADA_la_cadena_original en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64

ELIMINADO_nombre_del_imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86

ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías en 3 renglon(es) Por ser un dato de sobre la salud de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87

ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías en 3 renglon(es) Por ser un dato de sobre la salud de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

[No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el Agente del Ministerio Público.

Delito: Homicidio Calificado en grado de tentativa.

Víctima: [No.242] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADA PONENTE: Maestra en D. MARÍA DEL CÁRMEN AQUINO CÉLIS.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100
ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130

ELIMINADO_nombre_del_imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.136
ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150
ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_el_lugar_de_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153

ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías en 4 renglon(es) Por ser un dato de sobre la salud de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154

ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías en 8 renglon(es) Por ser un dato de sobre la salud de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155

ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías en 1 renglon(es) Por ser un dato de sobre la salud de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157

ELIMINADAS_las_referencias_o_descripción_de_sintomatologías en 1 renglon(es) Por ser un dato de sobre la salud de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158

ELIMINADAS_las_referencias_o_descripción_de_sintomatologías en 1 renglon(es) Por ser un dato de sobre la salud de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADA_la_cadena_original en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADA_la_cadena_original en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.208 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.209 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.225 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.226 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.227

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.228

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.229

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.230

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.233

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.234

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.240 ELIMINADA_la_cadena_original en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.241
ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.